



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“El Mandato judicial y el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote - 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Castillo Cabello Gelen Adelinda (ORCID: 0000-0002-4688-2868)

Chávez Sandi Ruby Naydu (ORCID: 0000-0002-7401-0290)

ASESOR:

Dr. Alba Callacna Rafael Arturo (ORCID: 0000-0003-4086-0796)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

CHIMBOTE – PERÚ

2019

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada en primer lugar a Dios por darme salud, fuerzas para poder llegar a uno de mis objetivos, guiándome siempre por el buen camino.

A mis Padres Daniel Castillo y Teresa Cabello, por sus buenos consejos y por inculcarme siempre valores y principios, por su apoyo, amor incondicional frente a toda adversidad, siempre con el propósito de verme una persona realizada.

De una manera muy especial a mi Madre Teresa Cabello, por inculcarme en seguir el camino del éxito.

A mi Esposo Luis Gamboa R. por su infinita comprensión amor y por estar siempre brindándome su apoyo.

A mis abuelos, Vicente y Josefa por su amor, siempre me inculcaron en la perseverancia y tener la valentía, confianza para poder cumplir mis objetivos y llegar alcanzar mis metas.

Gelen Castillo

A Dios por darme las fuerzas, salud para lograr uno de mis objetivos y por haberme encaminado con fe y sin temores en todo el proceso de mi carrera profesional para poder llegar y alcanzar una de mis metas.

A mis padres Marco Chávez y Rosa Sandí por haberme apoyado incondicionalmente a lo largo de mi carrera profesional inculcándome valores, principios y siempre brindándome su apoyo en los momentos difíciles para ser una persona perseverante en lo largo de mi vida con cariño, amor y comprensión para ser una persona de bien y brindándome motivación y consejo de superación los amo y los quiero mucho.

A mis hermanos Rossmly y Marco que siempre me han brindado su cariño, apoyo emocional como incondicional en toda su circunstancia durante mi carrera universitaria y ahora terminando mi carrera profesional los quiero mucho.

A mis sobrinos Anderson y aron que van a seguir mi ejemplo y guiarlos por el buen camino en su trayecto de su vida.

Ruby Chávez

Agradecimiento

A, Dios por habernos dado la vida, salud, fuerzas para seguir luchando cada día de nuestras vidas por su infinito amor y bondad, por habernos permitido seguir adelante ante todo obstáculo y poder llegar a este momento tan importante de nuestra vida profesional.

A la Universidad Cesar Vallejo, por inculcarnos Valores Éticos, por la lucha de la Justicia y el apoyo a nuestro prójimo, al Dr. Cristhian Romero Hidalgo por guiarnos en el camino de nuestra carrera profesional nuestra gratitud y respeto.

De una manera muy especial y cordial al Dr. Rafael Arturo Alba Callacna, por su gran apoyo brindándonos una excelente asesoría guiándonos paso por paso para la culminación de nuestra tesis como también de nuestros estudios profesionales y por sus grandes conocimientos brindados para la elaboración de nuestro desarrollo trabajo de investigación.

Las autoras

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, Gelen Adelinda Castillo Cabello con DNI N° 47233980 y la Srta. Ruby Naydu Chávez Sandi, con DNI N° 48068950, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Políticas, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en el presente Proyecto Tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisiones tanto de los documentos o información aportados, por lo cual me someto a lo dispuesto en las Normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 01 de Julio del 2019



Gelen Adelinda Castillo Cabello

DNI N° 47233980



Ruby Naydu Chavez Sandi

DNI N° 48068950

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	11
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
2.2. Operacionalización de variables.....	11
2.3. Población y muestra.....	13
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez.....	14
2.5. Procedimiento.....	14
2.6. Método de análisis de datos.....	15
2.7. Aspectos éticos.....	15
III. RESULTADOS.....	28
IV. DISCUSIÓN.....	38
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	49

RESUMEN

Para abordar la presente investigación, corresponde determinar si el planteamiento del problema configura una contradicción real o aparente. se ha creído conveniente realizar una investigación cuya pregunta principal es ¿DETERMINAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL CUANDO AFECTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL 2DO JUZGADO MIXTO DEL MÓDULO BÁSICO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2018? Se ha cumplido con los objetivos de analizar, Identificar qué factores hacen que se incumplan las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar, también hemos identificado qué medidas de protección se incumplieron en los expedientes de violencia a la mujer en el vínculo familiar por parte del agresor en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, se ha llegado a determinar que las Medidas de Protección el agresor hace caso omiso al mandato judicial que determina el juez y obteniendo como consecuencia la vulneración a la integridad tanto física y psicológica, consecuentemente de ello tenemos la muerte de la víctima y el acorde a la realidad, No existe garantía de protección a la víctima contra su agresor, que cada vez que un agresor mata, el Mandato judicial fracasa , la sociedad fracasa en conjunto con las instituciones policiales, es necesario insertar en nuestra sociedad Medidas de Protección más efectivas en beneficio de las Mujeres Víctimas de Violencia familiar, ya que influyen mucho para que estos agresores puedan interactuar mediante acciones acosadoras hacia la víctima por lo que la víctima se queda totalmente desprotegida por el incumpliendo de los agresores, con nuestro análisis documental podemos analizar y probar de que las Medidas Protección no estas siendo efectivas, originándose su incumplimiento y su consecuente afectación al mandato judicial contra la víctima.

Palabras Clave: Violencia a la Mujer, Violencia Familiar, Derecho de Familia, Medidas de Protección.

ABSTRACT

To address the present investigation, it is necessary to determine whether the problem statement configures a real or apparent contradiction. It has been considered convenient to carry out an investigation whose main question is to DETERMINE THE BREACH OF THE JUDICIAL MANDATE WHEN AFFECTING THE PROTECTION MEASURES BY THE AGGRESSOR TO THE VICTIMS WOMEN OF FAMILY VIOLENCE, IN THE 2nd MIXED COURT OF THE BASIC DISTRICT OF THE JUDICIAL DISTRICT 2018? It has met the objectives of analyzing, Identifying what factors cause that the protection measures by the aggressor towards women victims of family violence are breached, we have also identified what protection measures were breached in the records of violence against women in the family bond by the aggressor in the 2nd Mixed Court of Nuevo Chimbote, it has been determined that the Protective Measures the aggressor ignores the judicial mandate determined by the judge and resulting in the violation of both physical and physical integrity psychological, consequently we have the death of the victim and according to reality, There is no guarantee of protection to the victim against his aggressor, that every time an aggressor kills, the Judicial Mandate fails, society fails together with the Police institutions, it is necessary to insert more effective Protection Measures into our society for the benefit of the Women Victims of Family Violence, since they greatly influence so that these aggressors can interact through harassing actions towards the victim so that the victim is totally unprotected by the breach of the aggressors, with our documentary analysis we can analyze and prove that the Protection Measures are not being effective, resulting in their breach and consequent impact on the judicial mandate against the victim.

Keywords: Violence to Women, Family Violence, Family Law, Protection Measures.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación determinaremos e identificaremos los problemas que genera el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar ya que existe un cierto grado de afectación a la víctima que este caso es la parte pasiva de ciertos actos dentro del vínculo familiar, tomando este al margen de la sociedad de cierto comportamiento o caso omiso la desobediencia a autoridad, especialmente que presiente el agresor de cierto mandato que dicte el juez estas medida de protección hacia la víctima para que ella este siendo resguardada ,protegida de tal acoso, amenaza que puedan verse amedrantadas la víctima ante el incumplimiento del agresor a pesar que ya acido establecido bajo un auto judicial para cierta medida de restricción, sin embargo cierta medida o la ley aplicable ya que cierto incumplimiento de los agresores se generan por algunos factores específicos que conllevan su incumplimiento y estas pueden ser factor psicológico, factor sociocultural psicosocial que puedan ser el motivo de tal incumplimiento o actos cumplidos por parte del agresor que van hacer temas a tratar en nuestra investigación puestos que estas ciertas medidas no es suficiente de que se investigue al presunto agresor para determinar su responsabilidad psicológico forense puesto que determinar la responsabilidad que sea imputable al delito por parte del agresor.

Por efecto en nuestra realidad problemática vemos con cierta desesperanza a con las medidas de protección que estable la ley frente a la violencia familiar y que en nuestra realidad están solo en un papel y no se cumplen en la práctica pese que están dictadas por un órgano jurisdiccional y por lo tanto deberían cumplirse obligatoriamente ciertas medidas para que el agresor no vuelva a cometer reiteradamente ciertos actos de violencia ha conllevado a la sociedad implementar nuevas medidas de protección para las víctimas ya que existen muchos casos de violencia familiar y especialmente las más afectadas es la parte débil del sexo femenino, que la que supuestamente debería ser con el apoyo exhaustivo del institucional o y del ministerio público que prácticamente no hacen efectivo la garantía de protección hacia la víctima el cual al agresor hace caso omiso al mandato judicial que determina el juez .

Sin embargo, quienes generalmente carecen de estos valores educativos son los agresores quien incumple estas medidas de protección, tornándose más violento hacia la victima lo

cual su conducta resulta inadecuada para el entorno de la sociedad siendo más aun para la mujer víctima de violencia familiar. En la siguiente explicación tenemos en referencia a los siguientes casos sucedidos en España, Arequipa, y Nuevo Chimbote.

Caso sucedió en Olivares – España, Es donde una mujer denunció violencia familiar pidiendo orden de alejamiento, alegando ante el juez, que su esposo cuando regresaba a casa, siempre le propinaba golpes en base a puñetazos en el rostro e insultándola, siendo sujeta del cuello y tirándola con mucha fuerza contra el suelo y arrojándole consecutivamente objetos, advirtiéndole la mala acción que uno de estos objetos le llegó a impactar en el rostro de sus hijos que tiene 03 años, posterior a los hechos la juez rechazó, que se otorguen medidas de protección incluyendo dentro de estas la orden de alejamiento, justificando la juez su negativa de otorgar el alejamiento del agresor porque no apreció una situación objetiva de riesgo de la víctima puesto que era de diferente nacionalidad siendo la agraviada dominicana, de 26 años con 02 pequeños hijos, siendo la conciencia posterior a la negativa del juez que la agraviada sea asesinada por su agresor (Olivares, 2016). En el presente caso de violencia familiar deducimos que se pudo haber evitado aquella muerte de la víctima de violencia familiar, si la jueza hubiese acatado la presente denuncia y la misma vez se estaría haciendo prevalecer su derecho de defensa de la víctima.

En Arequipa – Perú la señora María Elizabeth Maquera quien recibía maltratos consecutivos por su expareja desde el año 2016, lo que motivó que la agraviada denunciara los maltratos, acusando al agresor por intento de violación y por agredirla físicamente y sacarla de su propio hogar junto con sus hijos. La policía tomó la denuncia y posterior a la investigación y las pesquisas elevó los actuados al juez para que ordene las medidas de protección en favor de María Elizabeth, ordenando el juez que el agresor sea retirado de la vivienda, siendo efectivas las medidas de protección, pero posterior a ello, el agresor pretendía llegar a la agraviada, hostigándola, configurándose de tal manera un agravante a la situación del agresor, por lo que María optó por dormir a la intemperie junto con sus hijos, y posterior a ello María fue encontrada muerta junto a sus hijos en costales en un descampado, siendo el primer sospechoso del crimen su ex pareja y estando este prófugo a la fecha. (La Republica, 2019). Aquí podemos identificar que no se cumplieron las medidas de protección puesto que el agresor continuaba hostigando y agrediendo a la víctima existiendo una orden de alejamiento de no tener contacto físico con la víctima y aproximación. Por lo que a causa de ello la mujer víctima de violencia familiar fue encontrada muerta junto a sus menores hijos.

En Nuevo Chimbote – Áncash el día 24 de Noviembre del 2018 a horas 01:00 aprox., ENA MARIELA GRIJALVA BRAISON fue víctima de Violencia Familiar en la modalidad de Maltrato Psicológico, sindicando como presunto autor a su cuñado CARLOS CLEVER CAMPOS VEGA (54), hecho ocurrido en circunstancias que “El denunciado en voz alta vociferaba palabras soeces a la agraviada , le decía te crees la dueña de la casa, no te metas conmigo porque en unos días me vuelvo loco y empiezo a matar gente y voy a comenzar con Tigo , menciona la denunciante que en anteriores oportunidades el denunciado la agredió verbalmente. Por lo que todos los actuados fueron elevados ante el juez para que se emita medidas de protección hacia la víctima por lo que posteriormente a ello se emitió orden de alejamiento del presunto agresor hacia la víctima. Situación que conllevó a este no acatar el Mandato Judicial emitida por el juez y continuaba amedrentando y hostigándola a su víctima conllevándose a que agravé su situación en el proceso de investigación y a la misma vez conllevando a su víctima en no vivir tranquila puesto que tenía siempre el temor de salir sola. (Exp.1903-2018-0-2501-JP-FC-02, 2018)

Las fuentes de información que examinamos, están basadas en diferentes fuentes y lo relacionamos con el presente estudio de investigación al Incumplimiento de las Medidas de Protección, Teniendo como Antecedentes a las siguientes:

Para la Autora Córdova Pérez Laura Victoria – Ecuador (Victoria, 2016) , en su tesis denominada “Medidas De Protección En Los Delitos De Violencia Contra La Mujer O Miembros Del Núcleo Familiar, En Aplicación Del Principio Constitucional Pro Homine”. Cuyo Objetivo General trato sobre la aplicación del Principio Constitucional Pro Homine en referencia al análisis de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar. El Autor planteo como metodología de enfoque (cualitativo -cuantitativo), utilizando libros, revistas y tesis, con legislación comparada, siendo estas las fuentes que los ayudaron a recopilar información para su investigación, determinando así que las medidas de protección que se ordenan en para salvaguardar el cuidado a la víctima de violencia llega a su a su vez a conocer acerca del Principio Pro Homine. Concluyendo que las medidas de protección, son aplicadas a los casos de violencia contra la mujer, referidas en el artículo 558 del Código Penal, por lo que estas medidas no han cambiado en comparación a las que se establecen en la Ley N° 103 especificando que ciertas medidas de protección, las cuales buscan proteger a la víctima, siendo en orden de mayor uso las siguientes: Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo

familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es decir la prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas.

Para la Autora Pamela Yoselyn Calisaya Yapuchura - Puno- 2017 (Yapuchura, 2015) en su tesis denominada “Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Primer Juzgado De Familia De Puno, Periodo Noviembre De 2015 A Noviembre De 2016 En El Marco De La Ley 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar”.

Cuyo Objetivo General fue Determinar si las Medidas de Protección son idóneas en los procesos de violencia a la Mujer en el Vínculo familiar, durante el periodo 2015 a 2016. Aplicando como enfoque metodológico Descriptivo, el cual consistió en caracterizar situaciones concretas analizando expedientes judiciales en los Procesos Archivados de Violencia a la Mujer en el Vínculo Familiar, siendo cuantificado por el número de procesos que fueron tramitados en el Juzgado de Familia – Puno, donde fueron dictadas las Medidas de Protección en favor a la Mujer Víctima de Violencia y otras que fueron no otorgadas. Concluyendo que las medidas dictadas no son idóneas.

Para la Autora, Alcira Alcázar Linares “CUSCO – PERÚ 2017 (LINARES, 2015) en su tesis denominada “Eficacia De Los Mecanismos Incorporados Por La Ley 30364 Para Proteger A Las Mujeres Víctimas De Violencia Análisis De Expedientes De Los Juzgados De Familia De Cusco Diciembre-2015”.

Cuyo Objetivo General, fue si es que en la Ley 30364 fueron incorporadas mecanismos que ayuden a proteger a mujeres víctimas de violencia. En cuanto a su planteamiento metodológico se aplicó las Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Concluyendo, que dicha Ley N° 30364, Los Juzgados tienen unas 72 horas luego de ingresada la denuncia, por lo que se busca llegar a una respuesta el cual proteja a la mujer víctima de violencia, siendo de las 79 denuncias que fueron ingresadas solo 19 casos fueron las que cumplieron con el plazo porque lo que se deduce que esta ley no determina si estas 72 horas sean contabilizadas en días hábiles o naturales, no determinando que acciones tomar en días feriados, de acuerdo a la Ley debemos considerar que la medidas de protección sean se otorguen en Audiencia, pero garantizando la presencia del agresor, si la presencia del agresor no es efectiva esta no permitirá que las medidas de protección otorgadas sean factibles.

Para el autor Luis Alberto Listeros Frisancho Abancay-Perú 2017 (FRISANCHO, 2017) , en su denominada tesis “Las Medidas De Protección Y Prevención De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De Abancay En El 2016”.

Cuyo Objetivo General es determinar cuál es el nivel de eficacia de las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia de Abancay en la disminución de violencia familiar en el 2016. La Metodológica planteada por el autor es de carácter Descriptivo. Concluyendo que las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado no disminuyeron los índices de violencia familiar, por el contrario, se incumplieron las medidas de protección por parte del agresor.

Para la autora María Mercedes Del Rosario Electo Reyna Nuevo Chimbote (Reyna, 20017) - Perú en su denominada tesis “Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación con la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016”.

Cuyo Objetivo General es que si la Ley N° 30364 es eficaz para que se disminuyan los índices que Violencia a la Mujer en el Vínculo Familiar en relación con la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016. A la vez el Autor aplico en su metodología de diseño no experimental, al respecto (Sampieri, 2010) El Autor considera que la investigación es descriptiva por que buscara analizar características y procesos ya sea en perfiles de las personas u otros fenómenos”. Concluyendo que la Ley resulta muy eficaz en la disminución de violencia contra la mujer.

Para La Autora Correa Abanto Dafne Alexis - Chimbote-Perú 2017 (Alexis, 2017) en su denominada tesis “Criterios Adoptados Por Los Jueces Para Dictar Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar Con La Aplicación De La Nueva Ley 30364 En La Provincia Del Santa 2017”.

Cuyo objetivo General Es que Criterios aplican los jueces al momento de dictar Medidas de protección en Procesos de Violencia a la Mujer en el Vínculo Familiar, En cuanto a su Metodología es de enfoque Descriptivo, según (Sampieri, 2010) lo define que se deben detallar los Principales componentes de Estudio analizando sus características y rasgos más importantes y sean analizables, Llegando a la conclusión que los jueces adoptan posiciones que tiene mayor valor probatorio garantizando que se otorguen las medidas de protección en Favor a la Víctima de Violencia a la Mujer en el Vínculo Familiar. A continuación, daremos a conocer las teorías relacionadas a nuestra investigación como primera tenemos La Violencia, Para María Julia Pisconti Durand (Durand, 2015, pág. 3) “La violencia se basa en la acciones de causar daños a uno a varias personas, la cual estas se determinan a un

resultado final, dichos daños vulneran sus derechos atentando contra su integridad tanto física, psicológica y sexual, generando un descontrol al el bienestar general y la tranquilidad personal, Para Urbano, A. y Rosales, M (Urbano, 2014), “La violencia se genera por factores negativos entre en el agresor y victima originado por la sociedad la cual esta se relaciona conforme a elementos de la conducta del agresor que de acuerdo a su evaluación estas pueden ser graves, medias u leves.

Siguiendo la secuencia trataremos los tipos de violencia familiar; La Violencia Física; de distintos doctrinarios como (Chaname, 2009, pág. 603), “El Daño se manifiesta ocasionándose un daño en el cuerpo de la víctima, mediante jalones de cabello, lanzar objetos, puñetes patadones entre otros, que vulneran los derechos de la mujer y de su integridad tanto física, psicológica y sexual.

La violencia corporal o física es causada al cuerpo de la víctima y estas acciones son dirigidas en contra de la integridad física de la agraviada, siendo consecuencia de ello que el agresor llegue a perder todo control de sí mismo al momento de efectuar el daño físico, siendo estas ocasionadas en daños irreversibles hasta originarle la muerte.

(Castillo, 2014) “La violencia que es originada entre cónyuges involucra la vulneración del Derecho a la integridad, tornándose difícil de sostener las relaciones tanto matrimoniales y de convivencia si es el caso. Ocasionándose una ruptura en el vínculo familiar. También la Violencia psicológica que, para el autor, (Arriola, 2013) , Estas se dan cuando se vulnera la salud de la agraviada en especial su salud mental, la cual origina en la victima una grave afectación psicológica, reduciéndose así su bienestar general obstaculizándose así el desplégue de sus potencialidades tantos personales, sociales, económicos etc.

(Ormachea, 2018, pág. 79) , “Este tipo de violencia se ve influenciada la autoestima de la víctima en su vínculo familiar la cual generan en la persona que es víctima de violencia en sentimientos de ansiedad y aislamientos, ocasionado en la victima una depresión y desesperación que puede llegar hasta el suicidio; Respeto a este tipo de violencia, la autoestima de la víctima u agraviada queda totalmente afectada produciéndose severos daños teniendo como consecuencia daños en el desarrollo de su propia personalidad y alterando su convivencia en el interior de relaciones tanto familiares y con la sociedad misma. Así mismo la violencia sexual, puesto que este tipo de Violencia se origina por medio de fuerza física y de intimidar psicológicamente a la víctima o agraviadas, consumándose así el acto sexual involuntario a la víctima, cabe precisa que dicha acción genera sentimientos de culpa en la

persona que es víctima en dicha acción, porque se le ultraja y se vulnera su integridad tanto física, psicológica y sexual.

Vale decir que aquel tipo de violencia afecta la libertad sexual de la agredida, siendo hoy en día un derecho fundamental y esencial que corresponde a cada persona, que determinara agresión causada por el agresor en la víctima por exigirle sexo después de una discusión o riña o violencia tanto física o psicológica, dándose posteriormente burlas y críticas con relación a este tipo de desorden psicológico y social, al identificar el psiquis del agresor determinamos que el agresor es el acusador por temas de infidelidad que no son efectivas, sin tomar las consideraciones de la víctima por cuanto a sus sentimientos, siendo así que el agresor aprovechándose de ellos origina Trastornos en la víctima pidiéndole sexo constantemente, entre otros. (Greenfeld, 2017, pág. 69). Y la violencia patrimonial o económica la cual se da por Omisión de los propios agresores por la acción que se da en contra de la víctima afectándose así la libertad de desarrollo afectivo, siendo esta despojada de sus bienes personas o de la sociedad conyugal, dicha acción tiene como implicación el daño, la pérdida y destrucción de valores o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de alguna de las personas que son víctimas de violencia a la mujer en el vínculo familiar. (NUÑEZ MOLINA, 2014, pág. 72). Nuestra investigación enfocara en cuanto a la ley 30364 para indagar sobre medidas de protección suscitadas en el segundo juzgado mixto. Para el autor; (Moral, 2008, pág. 15) , “el fin es cuidar la integridad de la víctima frente a futuros actos de violencia”. La violencia familiar es un problema de carácter público siendo importante que el estado promueva alternativas de solución que no generen actos criminales en contra la mujer y el entorno familiar, debiendo salvaguardarse el bienestar y armonía que debe tener toda familia.

(More, 2014) aquellas medidas de protección que son dictadas en proceso judicial, que a su vez la fiscalía tomará también al momento de formalizar una denuncia para que en ello el juez pueda determinar mediante una sentencia valorando todas las pruebas ofrecidas por el presente siendo esta resolución que pondría fin a un proceso de violencia a la mujer en el vínculo familiar que servirá para garantizar la tranquilidad de la víctima.

Siguiente tenemos los tipos de medidas de protección los cuales son el Retiro del domicilio del agresor, para el autor, (Bacre, 2005) Los cónyuges tienden a arreglar sus diferencias de manera violenta sin mediar consecuencias es por ello que para poner fin a estos actos hostiles se ve necesario el retiro del agresor que puede ser tanto la mujer o el varón. Respecto a esta medida es necesario proteger a la agraviada. (Publico, 2016, pág. 73) El Ministerio Público,

“Es un medio de restricción la cual se adoptan dichas medidas para el agresor no atente contra la integridad de la agraviada, siendo importante hacer efectivo su retiro del agresor del domicilio”.

(Violence, 2018) Con respecto a esta medida, estas se ven adoptadas para poder impedir que se originen nuevas acciones de violencia que destruyen la integridad de la víctima siendo así necesario el retiro del agresor del domicilio para evitar futuras acciones que atenten en la integridad física, psicológica y sexual de la víctima. También se encuentra el acercamiento, prohibición o comunicación a la víctima donde manifestó el autor, (Ramos, 2013), La Orden del Juez determina que el agresor no tenga comunicación y ningún acercamiento u contacto con la víctima, siendo así que de cualquier forma no se haga efectiva la existencia de asedio y acoso, teniendo solamente el propósito de salvaguardar la personalidad de la víctima y otorgarle una vida digna y sana.

(Publico, 2016, pág. 7) El Ministerio Público “El fin es que la persona u agresor deje de acosar y perseguir a su víctima con el fin de que la agraviada pueda desarrollarse en un ambiente confiable y digno, que no tenga como consecuencias la alteración a su psiquis, tanto emocional y psicológico, y no pierda el espacio de la realidad por la grave afectación, el fin es que el agresor cese los actos de acosa contra la víctima. Siguiendo la suspensión temporal de visitas , (Ramos, 2013, pág. 257) “el fin es proteger a los hijos que son testigos hasta víctimas de violencia, esta acción tiene que ver mucho con la custodia a los hijos referente a la suspensión del derecho de tenencia y porte de armas, (Castillo, 2014, pág. 125) “El fin es evitar un desenlace que sea fatal por el agresor que porta armas y atente contra miembros de su familia que fueron víctimas de violencia u contra terceros”.

A continuación tratamos aquellos factores por lo que el agresor incumple el mandato judicial en las cuales tenemos el Factor Psicológico para, (Measures, 2018) Cabe precisar que el agresor cuando incumple u omite las medidas protección que son otorgadas a la Víctima de Violencia a la mujer en el Vínculo Familiar, se identifica dentro del seno familiar, desde su hogar que por causas que fueron relacionadas a su tipo de crecimiento en la familia genero un trastornó de violencia que lo conlleva a no controlar su personalidad siendo esta la de maltratador, la cual fue testigo de actos hostiles y de violencia por parte de familiares u terceros que lo criaron la cual fueron determinantes en su desarrollo.

Este Factor Psicológico, se puede dar por Violencia Familiar el cual se constituye como el más grave problema que nuestra sociedad padece desde muchas generaciones, la cual la sociedad padece un alto grado de afectación y vulneración a sus derechos humanos, siendo

afectados en alto grado las mujeres víctimas de violencia, siendo estas influidas por distintos factores que implicaran una grave vulneración su integridad física, libertad sexual y la estabilidad psicológica. Cabe advertir que la sociedad misma es que oculta esta problemática por no confiar en nuestros sistemas judiciales. (Alejandro, 2017, pág. 15). Y que el agresor provenga de Familias disfuncional por lo que el autor, (Rodriguez, 2017) Una familia disfuncional se identifica cuando los conflictos se dan por mala formación de valores y la ausencia de la imagen tanto paternal u maternal, es así que los más afectados llegan hacer los niños o jóvenes que se encuentran aún dependientes, cayendo en vicios que lo llevan a ser determinantes en su futuro y en su proyecto de vida.

Así mismo mencionamos otro de los factores el cual es Factor socio-cultural , (Garcia, 2016) en el argot popular de acuerdo a las estadísticas se determinó que los altos índices de violencia a la mujer en el vínculo familiar se dan en familias de clase baja, ya que esta toman actitudes de discriminación y violencia por querer obtener una vida austera, lo que conlleva a la frustración en el caso de las parejas que donde el varón es quien manda y toma conductas agresivas por tener el control de todo lo que siempre quiso dejando de lado el vínculo conyugal del crecer juntos como pareja desamparando a la mujer a sobras que el hombre posteriormente deja de utilizar, viendo a la mujer como un objeto inferior y sin peligro para él. Este factor se puede dar por Desconocimiento de la norma, (JORDI CABEZAS, 2017) (violence, 2018) El Desconocimiento de la Norma por parte del presunto agresor no exime de su responsabilidad de su acción puesto que al cometer dicha infracción obtendrá como consecuencia de ello que cumplir con una pena privativa de libertad de acuerdo como lo indica el código penal.

Por ultimo tenemos al Factor Social que para el autor, (Garcia, 2016) Se refleja mediante comportamiento perturbado sin control que fue transmitido tanto por familias disfuncionales y violencia en su entorno tanto amical u familiar, que de acuerdo a culturas vivenciales, en el caso del varón, sentimientos machistas que son parte del crecimiento cultural, donde la imagen del hombre era del autoritarista, golpeador, y abusivo, teniendo esos excesos culturales a su comportamiento y pensamiento escaso de valores y sin sentimientos de culpa, llegado a tener extremos de actos criminales, entre ellas feminicidios.

(Sandino, 2018) La Influencia de las Malas Amistades, se viene dando en la sociedad de manera que el machismo, la mala arrogancia hacia la otra persona por lo cual producto de esto se conlleva a que se genere violencia en el entorno familiar, manifestándose con agresiones psicológicas, físicas, baja autoestima y a su vez se ha convertido en una gran

preocupación. son especialmente vulnerables cuando son adolescentes porque están en un momento de su vida en el que todavía están desarrollando su personalidad.

¿Determinar el incumplimiento del Mandato Judicial cuando afectan las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar, en el 2do juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del Santa 2018?

Nuestra investigación nos motiva a ser estudiado con el fin de poder identificar, que medidas de protección en beneficio de la mujer que es víctima de violencia familiar se ven vulnerados por el incumplimiento del agresor, siendo conveniente nuestra investigación se puedan tomar en cuenta de manera drástica el daño que tales medidas no son efectivas en cierto casos de violencia familiar, y con el único propósito de que la mujer no sea vulnerada íntegramente tanto física, psicológica y sexual en sus derechos. En esta investigación se identificará aquellos hechos ocurridos por violencia a la mujer. Resulta relevante para nuestra sociedad por que ayudara a identificar la problemática que existe actualmente al momento que son otorgadas las medidas de protección a la mujer víctima de violencia familiar, suscitándose posteriormente que con el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor estas podemos probar que no son tan efectivas siendo necesario un análisis más intensivo y proponer medidas más factibles para su cumplimiento. Con el instrumento y su respectivo análisis podremos recolectar datos exactos que puedan orientarnos a saber el origen del problema de incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia en el vínculo familiar.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

General:

Determinar el incumplimiento del Mandato Judicial de las Medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en los expedientes del 2do Juzgado Mixto Módulo Básico Distrito Judicial del santa 2018.

Específicos:

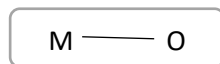
- Identificar qué factores hacen que se incumplan las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do Juzgado Mixto del Módulo Básico distrito judicial del santa 2018.
- Determinar qué medidas de protección se incumplieron en los expedientes de violencia a la mujer en el vínculo familiar por parte del agresor en el 2do Juzgado Mixto del Módulo Básico distrito judicial del santa 2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es cuantitativo no experimental, (Sampieri, 2010), EL Autor considera que solamente debemos observar a las variables en su ambiente natural, y que están no deben ser manipuladas de manera deliberada.

El tipo de investigación es descriptivo, según (SAMPIERI, 2010, pág. 92) El Autor considera que la investigación es descriptiva por que buscara analizar características y procesos ya sea en perfiles de las personas u otros fenómenos. El diagrama que corresponderá será:



Dónde:

M: Muestra

O: Resultados.

2.2.Operacionalización de variables.

V1: Mandato Judicial

V2: Incumpliendo de Las Medidas De Protección

VARIABLES		DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
V1	V1: MANDATO JUDICIAL	Es una orden judicial de un Superior, que tiene que cumplir la persona el contenido de Resolución. (directivas/013-2010)	El mandato judicial es una orden emitida por un juez para que sea acatada sea medible a través de nuestra legislación siendo a su vez aplicable mediante:	Normativa	Ley 30364	1
				Medidas de protección	Retiro del Agresor	2
					Acercamiento, Prohibición o Comunicación a la Víctima	3
					Suspensión Temporal de Visitas	4
					Suspensión del derecho de Tenencia y porte de Armas	5
					Inventario sobre sus Bienes	6
V2	V2: INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público de cierto mandato. (LEY N°30862, 2018)	El incumplimiento de las medidas de protección es aquella desobediencia por parte del agresor que conlleva a evidenciar y desencadenar por ciertos factores principales tales como:	Factor Psicológico	Violencia familiar	7
					Familias Disfuncionales	8
				Factor sociocultural	Desconocimiento de la norma	9
Factor social	Influencia de amistades	10				

2.3.Población y muestra

Según (Sampieri, 2010), Mencionan que “la población es aquel conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”.

En el presente trabajo de investigación, mediante una entrevista personal con el asistente técnico legal con fecha 31 de mayo del presente año, nos brindó información de primera mano en referencia al Oficio N° 043-2019/ED-UCV-Chimbote, una población de 400 expedientes con sentencia que fueron denunciados por violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa.

La muestra indica que en una investigación cuantitativa es necesario recolectar datos de forma representativa el cual viene a ser la muestra; este debe ser calculado de manera apropiada de acuerdo a la población para lo cual la presente investigación tendrá un nivel de confianza con un 95 % y con un nivel de error del 5% donde con el cálculo aplicado a la población el valor de la muestra es equivalente a 196 expedientes que se otorgó medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa. De los cuales se hará bajos los siguientes criterios:

$$\frac{N*(\alpha_c *0,5)^2}{1+(e^2 *(N-1))} = 196$$

2.3.1. Criterios de Selección

2.3.1. Criterios De Inclusión

Dentro de este criterio hemos incluido a aquellos expedientes que tuvieron más probabilidades de incumplimiento de las medidas de protección los cuales son 18 casos de violencia familiar y concerniente a ello hemos aplicado nuestro análisis documental.

2.3.1.1. Criterios de Exclusión

Fueron excluidos 178 expedientes de Violencia Familiar del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, porque estos tenían la misma similitud en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez.

2.4.1. Análisis Documental

Para (Vickery, 2014) menciona que es la operación que se extraerá de un documento, un conjunto de palabras que se constituirán su representación de manera resumida, lo cual nos servirá para identificar al documento, para informar sobre su contenido de los cuales representa nuestra población.

2.4.2. Guía de análisis documental

Es donde plasmaremos nuestro análisis en base a los expedientes sobre violencia familiar, referidos a los aspectos y circunstancias que nos interesa saber al momento de recolectar la información.

2.4.3. Validez

La validez se realizará a través de tres expertos: Dos temáticos y un Metodólogo quienes darán la conformidad del instrumento elaborado el metodólogo se encargará de revisar la Metodología del presente trabajo y Dos Temáticos quienes se encargarán de verificar la información específica de la investigación y a su vez darán la validez del instrumento elaborado.

2.5. Procedimiento

Sobre nuestra recolección de información, en primera instancia se ubica en referencia a las tesis de otros estudiantes a fines de que el estudio de nuestra investigación, se consignó a modo de antecedentes. Siguiendo a ello se investigó temas y teorías fundamentales referentes a nuestra investigación, información que fue recopilada de libros, de la rama de derecho familia, y la ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que versa sobre las Medidas de protección por lo que consultamos sentencias de expedientes respecto a violencia familiar.

Por otro lado, utilizamos la técnica de Guía de Análisis Documental como cuestionario de preguntas, las cuales fueron plasmadas en formato papel, siendo cuidadosamente elaborado con los criterios de evaluación, a fin de conocer la realidad de los 18 casos de violencia

familiar archivados en cuanto a su incumplimiento del mandato judicial en el Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico del distrito judicial del santa de nuevo Chimbote 2018. Así mismo los análisis de los 18 expedientes obtenidos fueron ingresado a la aplicación de Excel, a fin de tabular los respectivos resultados, consignado en base a ello, la descripción de los gráficos.

2.6.Método de análisis de datos

Este análisis es descriptivo en cuantos sus variables. Creándose gráficos que den resultados de la tabulación empleador gráficos y otros instrumentos para poder presentar la información obtenida.

1° Tabulación.

2° Distribución de frecuencias.

3° Porcentajes.

2.7.Aspectos éticos

Como principal pilar del proyecto de investigación tenemos a los aspectos éticos, los cuales se sustentarán en los principios de la ética, ya que nuestro objetivo con el presente estudio serán recolectar información a través de análisis de expedientes en el segundo juzgado mixto modulo básico del distrito judicial del santa

Dentro de los aspectos éticos se ha considerado incluir:

- Confidencialidad: Cualidad de aquello que es reservado o secreto, ya que la recolección de datos de los expedientes con sentencias de violencia familiar se mantendrá en extrema reserva.
- Originalidad: Se aplicará al presente proyecto de investigación puesto que será directamente producido por sus autores mediante guía de análisis documental en los expedientes sin ser copia de otro autor.
- Anonimato: Carácter o condición de mantener oculta la identidad del de los expedientes puestos que se manejaran con un código al momento de aplicar el instrumento.

Transcripción

¿Se cumplió con otorgar las medidas de protección con la ley 30364 en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote?

En referencia a los 18 Expedientes Analizados en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, Si se Cumplido con otorgar las Medidas de Protección con la Ley 30364

No se cumple.

¿Cumple el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto de retirarse del domicilio de la agraviada?

En el Caso N° 01, Si CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, en referencia a los Oficios presentados por el Capitán de la Comisaria de Villa María Nuevo Chimbote, estando a los informes policiales que adjunta; el Segundo Juzgado Mixto resuelve en Resolución Siete que el agresor ha cumplido con retirarse del domicilio de la agraviada.

En el Caso N° 02, A veces CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 3036, porque de acuerdo al resultado psicológico emitido por el perito psicológico da cuenta que el agresor es una persona inestable psicológicamente, y sufre de trastornos de bipolaridad.

En el Caso N° 03, A veces se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Porque en referencia a Oficio presentado por la Comisaria de familia - Nuevo Chimbote estando a los informes policiales en acta refiere que el agresor cumplió de retirarse del domicilio de la agravia solo por un determinado tiempo, porque el agresor aduce, que es casa de ambos y que no tiene donde vivir.

En el Caso N° 04, Si se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, mediante resolución N° TRES da cuenta que las Medidas de Protección fue cumplida por parte del agresor puesto que la víctima se encuentra en un estado emocional estable, al tener conocimiento de su actuar del agresor como tal el Órgano Jurisdiccional al tener conocimiento de ello solicita que se levante las medidas de protección.

En el Caso N° 05, A veces se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, puesto que el agresor bajo el informe psicológico que concluye, es una persona que presenta indicadores de enojo, rechazo como acompañado de sensibilidad emocional por lo cual hace que el agresor cumpla hasta un determinado tiempo las medidas de protección.

En el Caso N° 06, Si se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Referente a la Resolución N°02 emitido por el juzgado de familia quien resuelve que el agresor ha cumplido las medidas de protección en favor del agraviado acto seguido que el Juez resuelve en otorgar el levantamiento de la medida de protección en todos sus extremos de las medidas a fin de dejar sin efecto.

En el Caso N° 07, A Veces CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, al expedirse la Resolución N° 08 que indica que el agresor es una persona con actitud de irresponsabilidad, para lo cual hace que el agresor pueda cumplir como también incumplir estas medidas dictadas por el juzgado de familia.

En el Caso N° 08, Si se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Referente a Resolución N° CINCO resuelve declarar que el demandado ha cumplido con lo interpuesto en resolución uno, donde otorga la medida de protección, por lo que a su vez resuelve conceder el levantamiento de las medidas de protección en favor del agresor.

En el Caso N° 09, Si se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Referente a Oficio presentado por la por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, estando a lo informado y anexo que adjunta Disposición Fiscal de No Proceder a Formalizar y Continuar con la Investigación Preparatoria puesto que el agresor cumplió en retirarse del domicilio de la agraviada y con sus terapias psicológicas, el cual determino que no existe afectación psicológica en la agraviada. El segundo juzgado mixto resuelve en Resolución N° TRES declarar la perdida de la vigencia de las medidas de protección poniendo de conocimiento a las partes.

En el Caso N° 10, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Referente a Oficio presentado por el Capitán de la Comisaria de Villa María - Nuevo Chimbote, estando a los informes policiales que adjunta; El segundo juzgado mixto resuelve en Resolución N° CINCO que el agresor no cumplió con lo dispuesto en la resolución número uno (Medidas de Protección), por lo que pide remitirse las piezas principales al Ministerio público para que lo investigue por el Delito De Resistencia A La Autoridad.

En el Caso N° 11, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Referente a Oficio presentado por el Capitán de la Comisaria de Villa María - Nuevo Chimbote, estando a los informes policiales que adjunta; El segundo juzgado mixto resuelve en Resolución N° SEIS que el agresor no cumplió con lo dispuesto en la resolución número

uno (Medidas de Protección), por lo que pide remitirse las piezas principales al Ministerio público para que lo investigue por el Delito De Resistencia A La Autoridad.

En el Caso N° 12, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Referente a Oficio presentado por la Comisaría de Familia, estando a los informes policiales que adjunta. El segundo Juzgado Mixto resuelve en Resolución N° SIETE, que el Agresor no cumplió con lo dispuesto en la resolución número uno (Medidas de Protección), por lo que pide Remitir copias Certificadas de las principales Piezas Procesales al Ministerio Público para que el agresor sea investigado por el Delito De Resistencia A La Autoridad.

En el Caso N° 13, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Referente a Oficio, presentado por la Comisaría de Familia, estando a los informes policiales que este adjunto, el agresor llega al domicilio de la agravia siempre en estado de ebriedad y a la misma vez en reiteradas ocasiones a ocasionarla daños psicológicos en conjunto con sus hijos menores de edad. El segundo Juzgado Mixto resuelve en Resolución N° SEIS, que el Agresor no cumplió con lo dispuesto en la resolución número uno (Medidas de Protección), requiriendo remitir copias certificadas a la fiscalía penal de turno, para que sea investigado por delito de Resistencia a la Autoridad.

En el Caso N° 14, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Referente a Oficio, presentado por la Comisaría de Buenos Aires -Nuevo Chimbote, estando a los informes policiales que este adjunto, refiere que el agresor llega al domicilio de la agraviada bajo consumo de sustancias toxicas y a su vez a ocasionarla daño psicológico en presencia de sus menores hijos. El segundo Juzgado Mixto resuelve en Resolución N° SEIS, que el Agresor no cumplió con lo dispuesto en la resolución número Dos (Medidas de Protección), requiriendo remitir copias certificadas a la fiscalía penal de turno, para que sea investigado por delito de Resistencia a la Autoridad.

En el Caso N° 15, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Porque en referencia a la Resolución N° CUATRO da cuenta que las Medidas de Protección no se cumplieron de acuerdo al Oficio presentado por la Comisaria de Familia, donde la agraviada refiere que el agresor ha incumplido con las medidas de protección que le fueron otorgadas, puesto que siempre llega al su domicilio en estado de ebriedad refiriéndose a ella con insultos, y agresiones físicas y psicológicas.

En el Caso N° 16, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, Porque en referencia a la Resolución N° CINCO da cuenta que las Medidas de Protección no se cumplieron referente al Oficio presentado por la Comisaria de Familia, ya que la agraviada dio aviso a la policía aduciendo que el agresor se retiró del domicilio, pero los fines de semana llega a su domicilio con insultos y agresiones diciendo que no se retirara de su domicilio y no acepta la separación.

En el Caso N° 17, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, referente en la Resolución N° CINCO da cuenta que las Medidas de Protección no se cumplieron de acuerdo al Oficio presentado por la Comisaria de Familia, el refiere que el agresor continuo en reiteradas ocasiones perturbando la tranquilidad y bienestar de la agraviada.

En el Caso N° 18, No se CUMPLE, las Medidas de Protección con la Ley 30364, referente al Oficio presentado por la Comisaria de Familia el refiere que el agresor no acepta la separación y no quiere retirarse del domicilio de la agraviada referencia y es una persona compulsiva quien omite el mandato judicial. El segundo juzgado mixto resuelve en Resolución N° TRES que se remita copias certificadas a la fiscalía y se le investigue por de resistencia a la autoridad.

¿Existe cumplimiento con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada?

En el Caso N° 01, NO EXISTE, cumplimiento con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, Porque el agresor es una persona de conducta vigilante y con celos patológicos por tener ciertos factores de comunicación agresiva de acuerdo al Resultado Psicológico y oficio presentado por el capitán de la comisaria de familia de nuevo Chimbote.

En el Caso N° 02, A veces no se Cumple, con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, porque el agresor no asiste a sus terapias psicológicas de acuerdo al resultado Psicológico.

En el Caso N° 03, A Veces no se Cumple, con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, por que el agresor ha sido denunciado en reiteradas ocasiones por violencia familiar de acuerdo a sus antecedentes policiales y también es reincidente por el mismo hecho.

En el Caso N° 04, NO EXISTE, cumplimiento con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, Por que el agresor demuestra ser una persona incapaz de acatar la norma de acuerdo al resultado psicológico.

En el Caso N° 05, A veces no se cumple, en Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, por que el agresor mediante resultado psicológico demuestra ser una persona compulsiva y agresiva de conducta vigilante.

En el Caso N° 06, NO EXISTE, cumplimiento en referente a ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, Porque de acuerdo al Acta de Inspección Policial se corrobora que el agresor sigue violentado y perturbando su tranquilidad mediante mensajes de texto y reiteradas llamadas de distintas operadoras.

En el Caso N° 07, NO EXISTE, cumplimiento basado por ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, Porque el agresor es una persona con celos patológicos y conducta agresiva incapaz de cumplir la norma, de acuerdo al resultado psicológico emitido por el psicólogo.

En el Caso N° 08, NO EXISTE cumplimiento, regido por 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, Porque de acuerdo al Acta de Inspección Policial refiere que el agresor sigue violentado y acercándose a la agraviada.

En el Caso N° 09, NO EXISTE, cumplimiento con ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, porque el agresor mediante resultado el psicológico demuestra ser una persona compulsiva y agresiva con una conducta vigilante y obsesión hacia la víctima.

En el Caso N° 10, NO EXISTE, cumplimiento respecto, ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, Porque es una persona con una conducta vigilante y con celos patológicos por tener ciertos factores de comunicación agresiva de acuerdo al Resultado Psicológico.

En el Caso N° 11, No existe cumplimiento, vale decir con ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, Porque de acuerdo al Acta de Inspección Policial refiere que el agresor continúa acercándose a la agraviada y mandando mensaje de textos con frases ofensivas y amenazantes.

En el Caso N° 12, Si existe, Cumplimiento de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, porque mediante resultado psicológico realizado a la agraviada no existe afectación psicológica; hecho que conlleva al representante legal del agresor solicitar que se levante las medidas de protección que se le fue otorgada en Resolución N° Uno.

En el Caso N° 13, Si existe Cumplimiento al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, porque mediante resultado psicológico e informe policial, refiere que el agresor es una persona de estado mental, con lucidez y funciones cognitivas reservadas, por lo que el Segundo Juzgado Mixto resuelve levantar las medidas de protección.

En el Caso N° 14, Si existe Cumplimiento con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada.

En el Caso N° 15, Si existe cumplimiento con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada.

En el Caso N° 16, Si existe Cumplimiento con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada.

En el Caso N° 17, Si existe, Cumplimiento con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada

En el Caso N° 18, si existe, Cumplimiento con la Ley 30364 en cuanto al Mandato judicial de no acercarse o tener comunicación con la agraviada.

¿De qué manera influye la suspensión temporal de visitas hacia las mujeres víctimas de violencia familiar?

En referencia a los 18 Expedientes analizados en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, Si INFLUYE, la suspensión temporal de visitas hacia las mujeres víctimas de violencia familiar, ya que, mediante Resolución judicial, el Juez resuelve otorgar la Tenencia Provisional de los hijos a la Agraviada con la finalidad de cuidar su integridad física y psicológica de ambos.

¿Cumple el agresor con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas?

En el Caso N° 01, NO CUMPLE, las medidas de protección de suspensión de Tenencia de Armas, Por que el agresor es un funcionario público puesto que hace uso de su Armas para el desempeño de su labor de policía, por lo que estaría incumpliendo las medidas de protección.

En el Caso N° 02, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso

En el Caso N° 03, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso

En el Caso N° 04, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso

En el Caso N° 05, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso

En el Caso N° 06, No se CUMPLE, Porque mediante Oficio presentado por la comisaria de familia de Nuevo Chimbote refiere que el agresor continúa amenazando con matarla ala agraviada.

En el Caso N° 07, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso.

En el Caso N° 08, A veces No se Cumple, porque se vale de tener Licencia de portar Arma para continuar amenazando a la agraviada, Referente a Oficio presentando por la comisaria de familia de nuevo Chimbote.

En el Caso N° 09, A veces No se Cumple, porque Se encontró Arma de fuego, puesto que teniendo antecedentes policiales y por lo que fue recluido en la carceleta por violencia y amenaza contra personas con armas de fuego. Que a su vez Amenaza con matar a su ex conviviente.

En el Caso N° 10, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso.

En el Caso N° 11, Si se Cumple, con el Mandato Judicial puesto que el agresor (policía), el día de la Audiencia hizo la entrega de arma de fuego a la dependencia policial de la comisaria de buenos aires -Nuevo Chimbote

En el Caso N° 12, No se CUMPLE, Porque el agresor es una persona agresiva de acuerdo al peritaje psicológico y que a su vez es perteneciente a una banda criminal y es portador de armas de fuego.

En el Caso N° 13, No se CUMPLE, con el mandato judicial sobre la suspensión de tenencia de armas, porque el agresor no quiso hacer la entrega del arma la dependencia policial de la comisaria de familia de nuevo Chimbote. Aduciendo que era su herramienta de trabajo (vigilante).

En el Caso N° 14, Si se Cumple con el mandato judicial de suspensión temporal de tenencia de Armas, por que el agresor (policía) entrega el Arma que portaba a la dependencia policial de la comisaria de su jurisdicción.

En el Caso N° 15, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente caso.

En el Caso N° 16, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso.

En el Caso N° 17, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso.

En el Caso N° 18, No se EJECUTA, esta medida de Protección en el presente Caso.

¿Cumple el agresor con la Medida de Protección por Restricción de inventario de los bienes que fue emitido bajo mandato judicial?

En referencia a los 18, Expedientes analizados en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, No se EJECUTO con esta Medida de Protección sobre Restricción de inventario de los bienes.

¿Influye el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar?

En referencia a los 18 Expedientes analizados en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, Si Influye, el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar, porque de acuerdo al resultado psicológico emitido por el perito psicológico se demuestra la incapacidad psicopatológica del agresor.

¿Influye que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección emitidas por el 2do Juzgado Mixto?

En referencia a los 18 Expedientes analizados en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, Si Influye, que él agresor provenga de una familia disfuncional puesto que de acuerdo al resultado psicológico emitido por el perito psicológico concluye que el agresor, proviene de una familia de padres separados, y familia negativa, por ausencia paterna que hace que actúe de manera compulsiva hacia su víctima.

¿De qué manera contribuye el desconocimiento de la norma para que trasgreda el agresor la norma de violencia familiar?

En referencia a los 18, Expedientes analizados en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, si contribuye el desconocimiento de la norma para que esta sea transgredida por el agresor siendo en referencia al resultado psicológico por el perito psicólogo que concluye que el agresor no capta la realidad en tiempo y espacio, careciendo de interpretar la norma Legal.

¿Las influencias de amistades hace que el agresor incumpla con las medidas de protección?

De acuerdo al análisis a los 10, Expedientes en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, No Influye, que el agresor se deje manipular por sus amistades para que este incumpla el Mandato Judicial.

De acuerdo al análisis a los 8, Expedientes en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, Si Influye, las amistades puesto que en ello imparten el machismo y grupos de patillaje para que el agresor incumpla el mandato judicial conllevando al agresor de crecer su ego y no acatar el mandato judicial dejándose llevar por la mala influencia

Categorización

¿Se Cumplió con otorgar las medidas de protección con la ley 30364 en el 2do juzgado mixto de nuevo Chimbote?

- a. Si se Cumplió con otorgar las Medidas de Protección con la Ley 30364, en los 18 Expedientes analizados en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote
- b. No se Cumplió: Ninguno

¿Cumple el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto de retirarse del domicilio de la agraviada?

- a. Si Cumple: 5 Casos al retirarse del domicilio de la agraviada, por Mandato Judicial
- b. A veces cumple: 4 Casos al retirarse del domicilio de la agraviada
- c. No se Cumple: 9 Casos al retirarse del domicilio de la agraviada, ya que de acuerdo a las Resoluciones judiciales da cuenta que las Medidas de Protección no se cumplen.

¿Existe cumplimiento con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada?

- a. Si Cumple: 07 Casos, con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada,
- b. A veces cumple: 03 Casos, con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada
- c. No se Cumple: 08 Casos, con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, Porque el agresor es una persona con una conducta vigilante y con celos patológicos por tener ciertos factores de comunicación agresiva de acuerdo al Resultado Psicológico consignado en los expedientes que fueron analizados.

¿De qué manera influye la suspensión temporal de visitas hacia las mujeres víctimas de violencia familiar?

- a. Si Cumple: 18 Casos influye la suspensión temporal de visitas hacia las mujeres víctimas de violencia familiar, ya que, mediante resolución judicial, el Juez Otorgo la Tenencia Provisional a la víctima de violencia familiar para cuidar su Integridad Física y Psicológica.

¿Cumple el agresor con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas?

- a. Si Cumple: 02 Casos con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas
- b. A veces cumple: 02 Casos con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas
- c. No se Cumple: 04 Casos con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas, porque se vale de tener Licencia para portar arma para continuar amenazando a la agraviada, en referencia a la denuncia policial por mensaje de texto
- d. No se Otorga: 10 Casos con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas

¿Cumple el agresor con la Medida de Protección por Restricción de inventario de los bienes que fue emitido bajo mandato judicial?

- a. No se Otorga: 18 Casos la Medida de Protección por Restricción de inventario de los bienes que fue emitido bajo mandato judicial

¿Influye el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar?

- a. Si Influye: 18 Casos Influye el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar, porque de acuerdo al resultado psicológico emitido por el perito psicológico, se demuestra la incapacidad psicológica del agresor.

¿Influye que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección emitidas por el 2do Juzgado Mixto?

- a. Si Influye: 18 Casos Influye que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección emitidas por el 2do Juzgado Mixto, ya que, de acuerdo al examen emitido por el perito psicológico forense, el agresor perteneció a una dinámica familiar de padres separados, y familia inestable.

¿De qué manera contribuye el desconocimiento de la norma para que trasgreda el agresor la norma de violencia familiar?

- a. Si Contribuye: 18 Casos ya que en el resultado del examen psicológico emitido por el perito psicológico forense menciona que el agresor no capta la realidad en el tiempo y espacio, careciendo así de interpretar la norma jurídica.

¿La influencia de amistades hace que el agresor incumpla con las medidas de protección?

- a. Si Influye: 10 Casos las amistades para que el agresor incumpla con las medidas de protección de acuerdo al análisis psicológico emitido por el perito forense psicológico
- b. No se Cumple: 08 Casos las amistades para que el agresor incumpla con las medidas de protección, de acuerdo al análisis psicológico emitido por el perito forense psicológico.

III. RESULTADOS

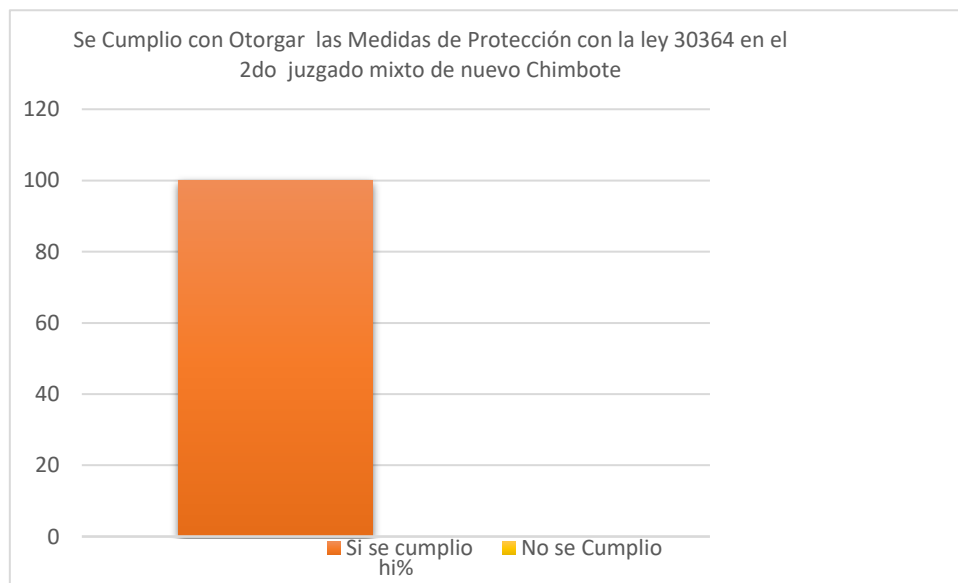
TABLA N° 01

¿Se cumplió con otorgar las medidas de protección con la ley 30364 en el 2do juzgado mixto de nuevo Chimbote?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
18	18	100	100
0	0	0	0
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 01



Fuente: Tabla N° 01

Descripción: La Tabla N° 01 y el Gráfico N° 01, presenta un porcentaje del 100% de que, Si se Cumplió con otorgar las Medidas de Protección con la Ley 30364, en los 18 Expedientes analizados en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

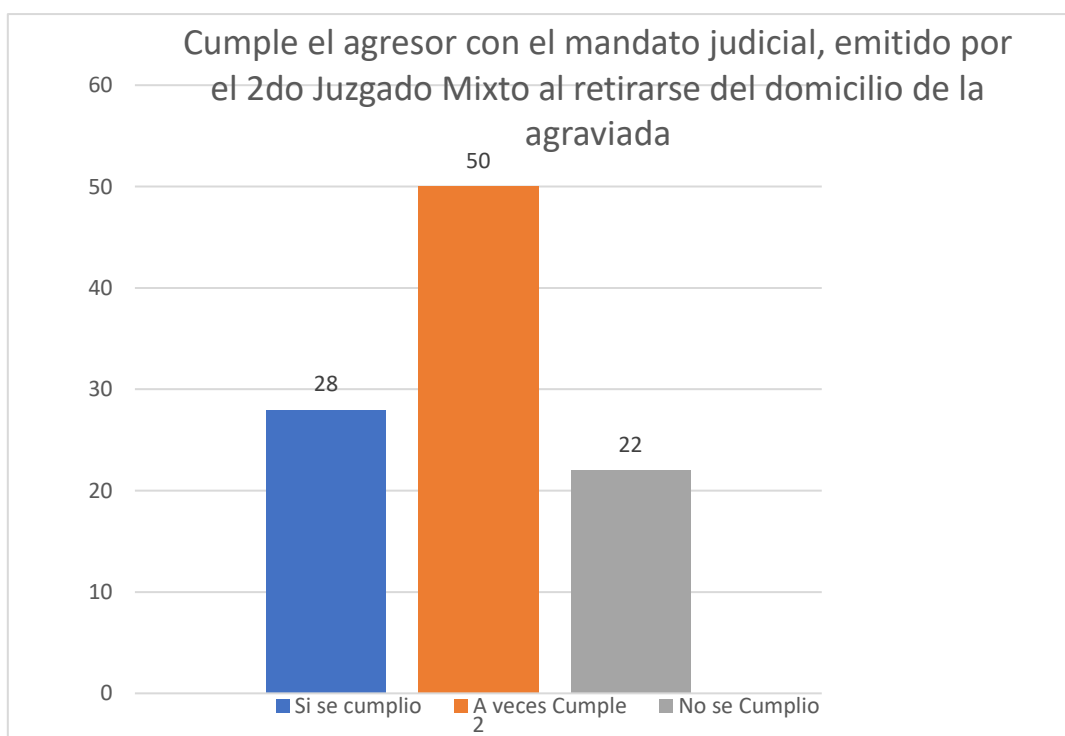
TABLA N° 02

¿Cumple el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto de retirarse del domicilio de la agraviada?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
5	5	28	28
9	14	50	78
4	18	22	100
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

GRÁFICO N° 02



Fuente: Tabla N° 02

Descripción: La Tabla N° 02 y el Gráfico N° 02, presenta un porcentaje del 50% de que A veces Cumple el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto al retirarse del domicilio de la agraviada, con 28% Si se Cumplió y un 22% No se Cumplió.

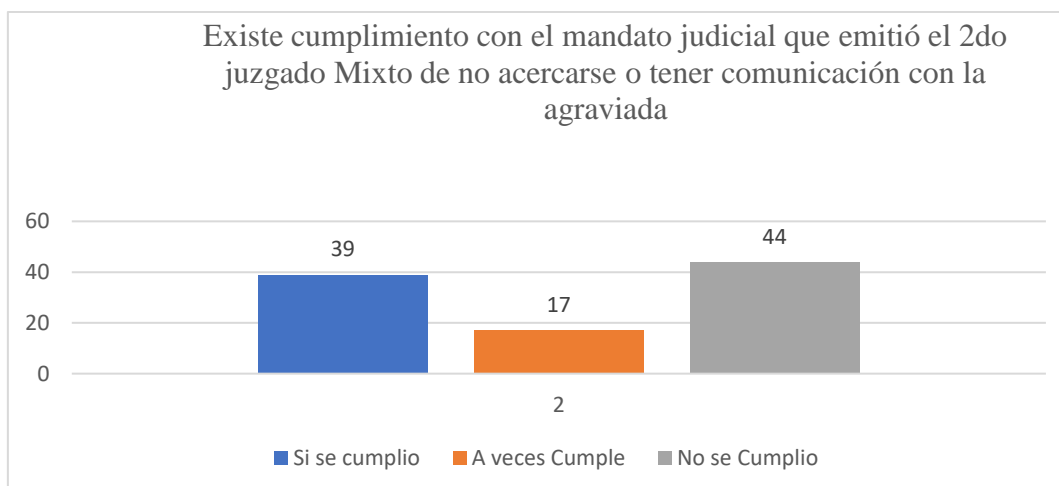
TABLA N ° 03

¿Existe cumplimiento con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
7	7	39	39
3	10	17	56
8	18	44	100
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

GRÁFICO N° 03



Fuente: Tabla N° 03

Descripción: La Tabla N° 03 y el Gráfico N° 03, presenta un porcentaje del 44% de que no se Cumplió, con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, con 39% Si se Cumplió y un 17% A veces Cumple

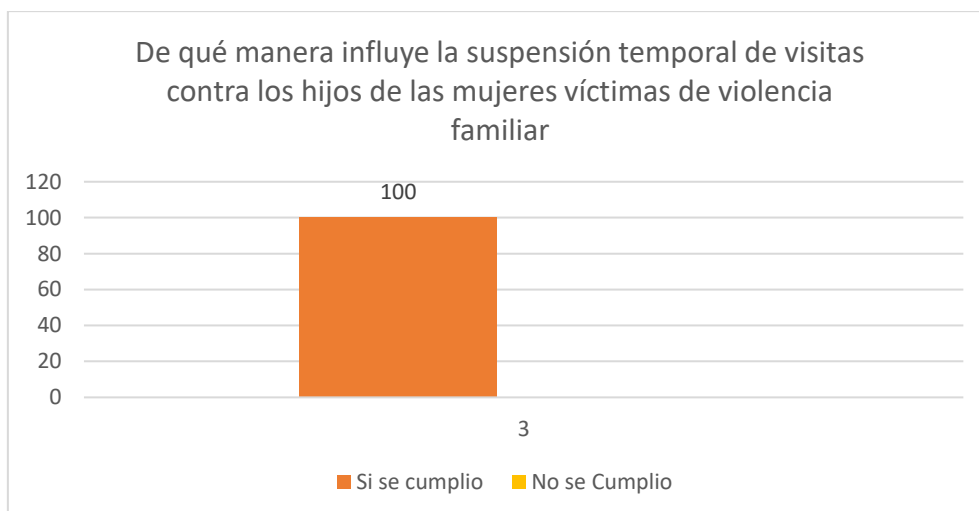
TABLA N° 04

¿De qué manera influye la suspensión temporal de visitas contra los hijos de las mujeres víctimas de violencia familiar?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
18	18	100	100
0	0	0	0
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

GRÁFICO N° 04



Fuente: Tabla N° 04

Descripción: La Table N° 04 y el Gráfico N° 04, presenta un porcentaje del 100% de que, Si se Cumplió, la suspensión temporal de visitas contra los hijos de las mujeres víctimas de violencia familiar

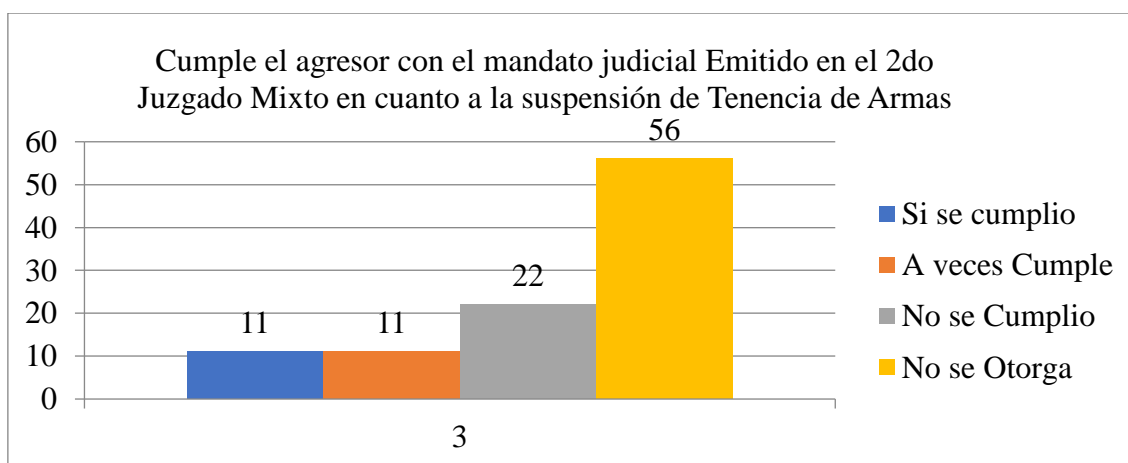
TABLA N° 05

¿Cumple el agresor con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
2	2	11	11
2	4	11	22
4	8	22	44
10	18	56	100
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO N° 05



Fuente: Tabla N° 05

Descripción: La Tabla N° 05 y el Gráfico N° 05, presenta un porcentaje del 56% de que No se Otorga, con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas, con 22% No se Cumplió, un 11% A veces Cumple y 11% SI se Cumple.

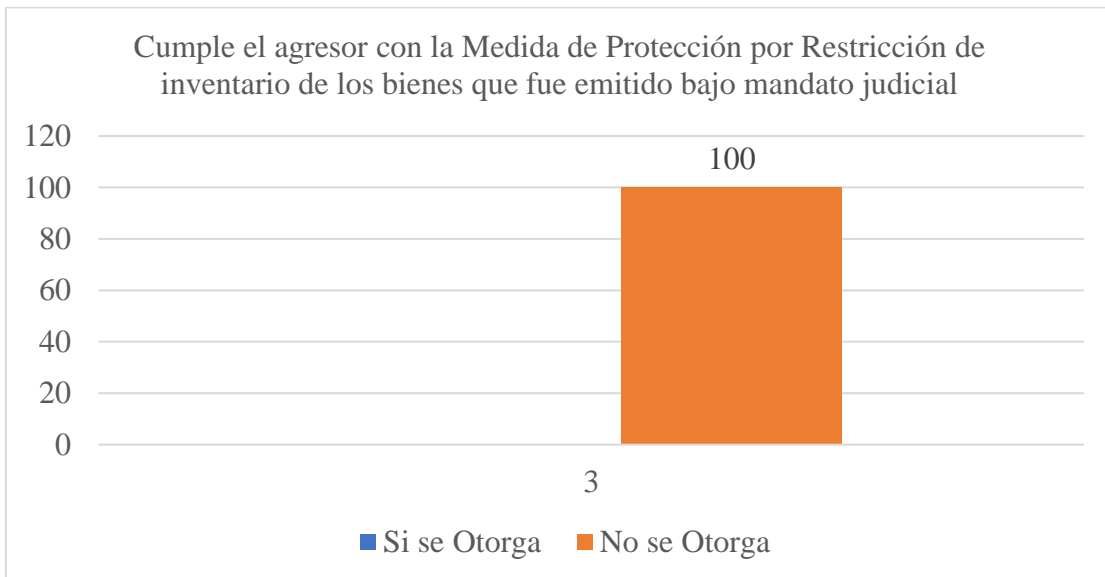
TABLA N° 06

¿Cumple el agresor con la Medida de Protección por Restricción de inventario de los bienes que fue emitido bajo mandato judicial?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
0	0	0	0
18	18	100	100
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

GRÁFICO N° 06



Fuente: Tabla N° 06

Descripción: La Table N° 06 y el Gráfico N° 06, presenta un porcentaje del 100% de qué No se Otorga, la Medida de Protección por Restricción de inventario de los bienes que fue emitido bajo mandato judicial.

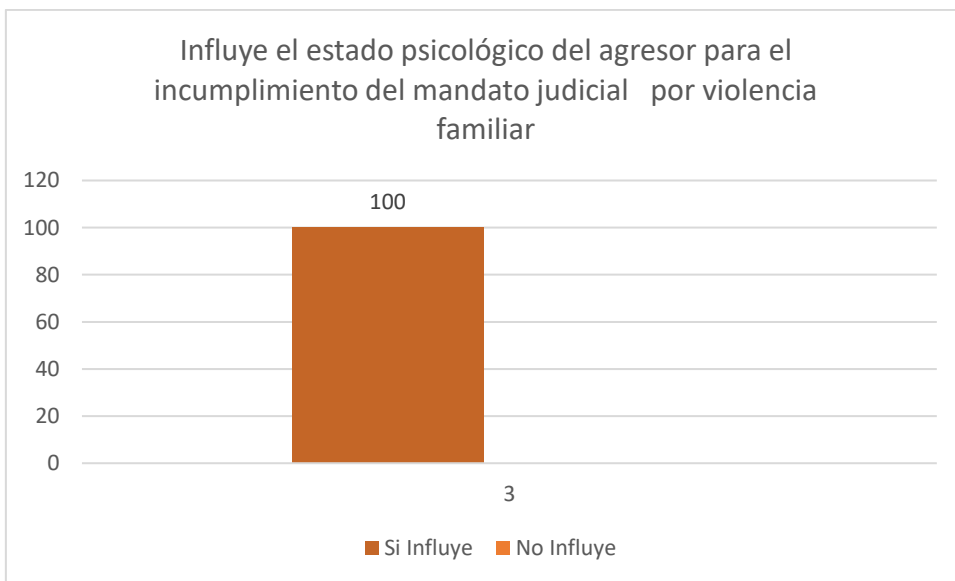
TABLA N° 07

¿Influye el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
18	18	100	100
0	0	0	0
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

GRÁFICO N° 07



Fuente: Tabla N° 07

Descripción: La Table N° 07 y el Gráfico N° 07, presenta un porcentaje del 100% de que, Si Influye, el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar.

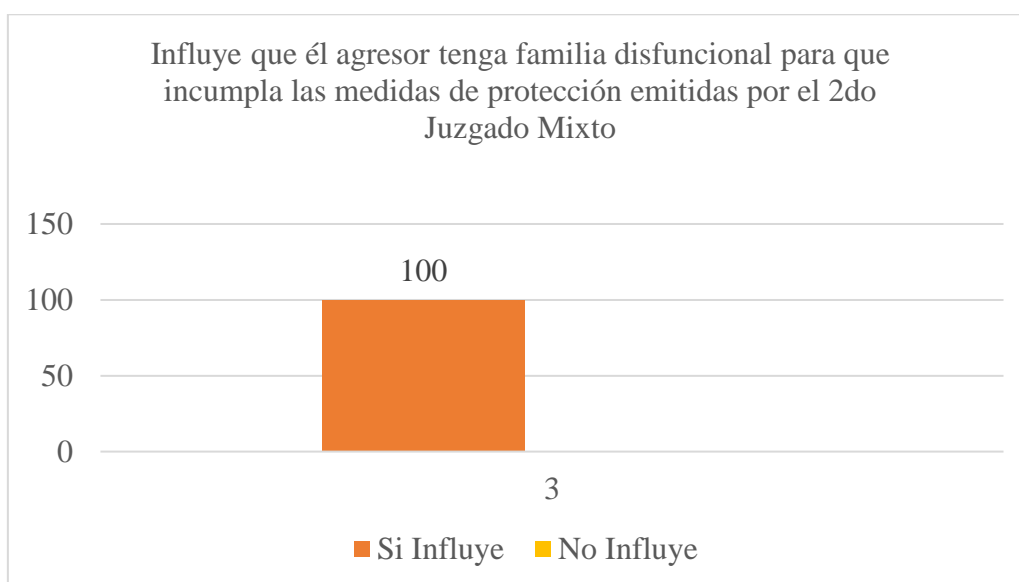
TABLA N° 08

¿Influye que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección emitidas por el 2do Juzgado Mixto?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
18	18	100	100
0	0	0	0
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

GRÁFICO N° 08



Fuente: Tabla N° 08

Descripción: La Table N° 08 y el Gráfico N° 08, presenta un porcentaje del 100% de que, Si Influye, que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección emitidas por el 2do Juzgado Mixto.

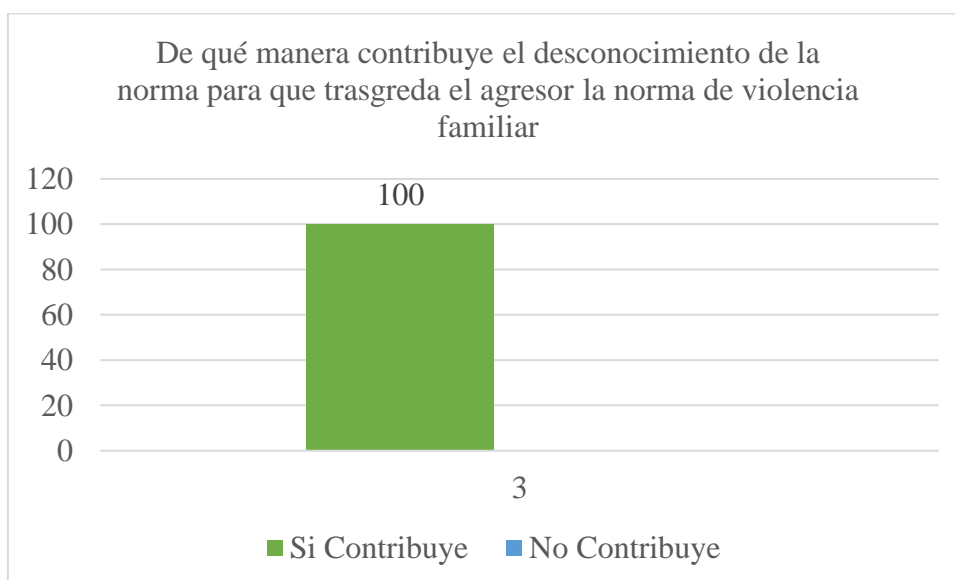
TABLA N ° 09

¿De qué manera contribuye el desconocimiento de la norma para que trasgreda el agresor la norma de violencia familiar?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
18	18	100	100
0	0	0	0
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

GRÁFICO N° 09



Fuente: Tabla N° 09

Descripción: La Tabla N° 09 y el Gráfico N° 09, presenta un porcentaje del 100% de que, Si Contribuye, contribuye el desconocimiento de la norma para que trasgreda el agresor la norma de violencia familiar.

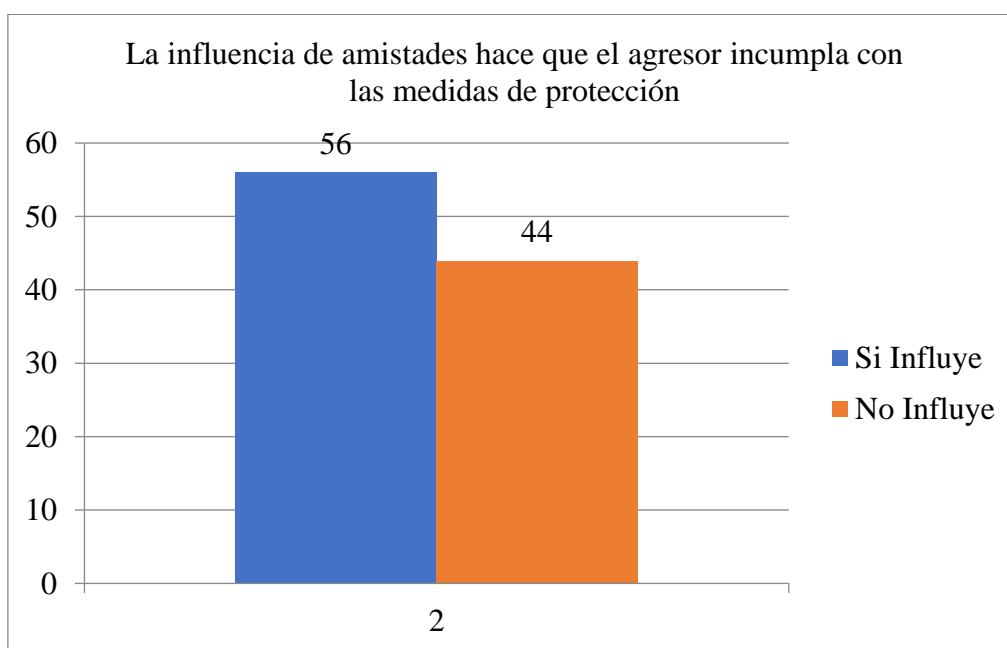
TABLA N° 10

¿La influencia de amistades hace que el agresor incumpla con las medidas de protección?

N° DE EXPEDIENTES (Fo)	Fi	hi%	Hi%
10	10	56	56
8	18	44	100
18		100	

Fuente: Guía de Análisis Documental Aplicado a los Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

GRÁFICO N° 10



Fuente: Tabla N° 10

Descripción: La Tabla N° 10 y el Gráfico N° 10, presenta un porcentaje del 56% de que, Si Influye, La influencia de amistades hace que el agresor incumpla con las medidas de protección y un 44% No Influye.

IV. DISCUSIÓN

De acuerdo al análisis de los expedientes con sentencia que fueron denunciados por violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa, con respecto al Mandato Judicial y el Incumplimiento de las Medidas de Protección por parte del Agresor hacia las Mujeres Víctimas, podemos encontrar del 44% de que No se Cumplió, con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, con 39% Si se Cumplió y un 17% A veces Cumples.

con respecto De que, si el agresor cumple con el mandato judicial, un porcentaje del 50% de que A veces Cumples el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto al retirarse del domicilio de la agraviada, con 28% Si se Cumplió y un 22% No se Cumplió. Bien con lo que respecta a los antecedentes hacemos mención a la Autora Córdova Pérez Laura Victoria – Ecuador (Victoria, 2016) , en su tesis denominada “Medidas De Protección En Los Delitos De Violencia Contra La Mujer O Miembros Del Núcleo Familiar, En Aplicación Del Principio Constitucional Pro Homine”.

Concluyendo que las medidas de protección, son aplicadas a los casos de violencia contra la mujer, referidas en el artículo 558 del Código Penal, por lo que estas medidas no han cambiado en comparación a las que se establecen en la Ley N° 103 especificando que ciertas medidas de protección, las cuales buscan proteger a la víctima, siendo en orden de mayor uso las siguientes: Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es decir la prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas.

Refiriéndose de que el agresor si cumple con el mandato judicial, el Autor Luis Alberto Listeros Frisancho ABANCAY-PERU 2017 (FRISANCHO, 2017) , en su denominada tesis “Las Medidas De Protección Y Prevención De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De Abancay En El 2016”. Concluyendo que las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado no disminuyeron los índices de violencia familiar, por el contrario, se incumplieron las medidas de protección por parte del agresor.

Como teoría podemos mencionar en referencia al Incumplimiento de las Medidas de Protección Citemos al Maestro (More, 2014) Las medidas de protección dictadas dentro del

proceso judicial son aquellas que prevé la Ley, Siendo así que el fiscal toma las mismas medidas que tomara al momento de la formalización de la denuncia, con la diferencia de las que determinan las sentencias que son definitivas, siendo así que una sentencia es la resolución que pondría fin a un proceso de violencia a la mujer en el vínculo familiar,

Aquellas buscan prevenir la aparición de episodios de violencia familiar y procura minimizar los efectos de las agresiones intrafamiliares, posibilitando la reparación del daño causado.

Se puede opinar que, frente a la problemática del Incumplimiento de las Medidas de Protección, y prevenir nuevos episodios de Violencia Familiar, es necesario que existan un Equipo Multidisciplinario que haga cumplir las Medidas de Protección bajo un seguimiento de forma Periódica y garantizar así su seguridad e integridad tanto Física, Psicológica y Sexual de la víctima.

Para así poder evitar el incumpliendo del mandato judicial y poder garantizar una tutela efectiva de protección hacia la víctima de violencia familiar, vale decir es un menester que esta ley 30364 sea más drástica y severa para que el juez al momento de dictar las medidas de protección este mandato sea cumplido por el agresor, y como tal tiene que prevalecer el derecho fundamental para la agraviada en base a esta norma lo que se requiere es para sancionar, erradicar y evitar la irresponsabilidad por el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores para que así garantizar a las mujeres una vida libre de todo tipo de violencia con la finalidad de salvaguardar su pleno derecho .

Para así evitar tantas violencias contra la mujer; a su vez los órganos jurisdiccionales debiendo actuar de inmediato de una manera más rápida bajo el principio de celeridad procesal para brindar seguridad jurídica hacia las victimas por tales actos y acción cometida por el agresor.

De acuerdo al análisis de los expedientes con sentencia que fueron denunciados por violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa, en cuanto Si Influye, el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial presenta un porcentaje del 100% de que, Si Influye, el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar.

Y con 39% Si se Cumplió y un 17% A veces Cumple, con respecto Influye que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección, un porcentaje del

100% de que, Si Influye, que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección emitidas por el 2do Juzgado Mixto.

Bien con lo que respecta a los antecedentes hacemos mención a la Autora Pamela Yoselyn Calisaya Yapuchura - Puno- 2017 (Yapuchura, 2015) en su tesis denominada “Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Primer Juzgado De Familia De Puno, Periodo Noviembre De 2015 A Noviembre De 2016 En El Marco De La Ley 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar”. Concluyendo que las medidas dictadas no son idóneas.

Refiriéndose de que si Influye que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección, Para La Autora Correa Abanto Dafne Alexis - Chimbote-Perú 2017 (Alexis, 2017) en su denominada tesis “Criterios Adoptados Por Los Jueces Para Dictar Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar Con La Aplicación De La Nueva Ley 30364 En La Provincia Del Santa 2017”.

Concluyendo que los jueces adoptan posiciones que tiene mayor valor probatorio garantizando que se otorguen las medidas de protección en Favor a la Víctima de Violencia a la Mujer en el Vínculo Familiar.

Como teoría podemos mencionar en referencia al Incumplimiento de las Medidas de Protección Citemos a María Julia Pisconti Durand (Durand, 2015, pág. 3) “La violencia se basa en la acciones de causar daños a uno a varias personas, la cual estas se determinan a un resultado final, dichos daños vulneran sus derechos atentando contra su integridad tanto física, psicológica y sexual, generando un descontrol al el bienestar general y la tranquilidad personal. Y para Urbano, A. y Rosales, M (Urbano, 2014),

“La violencia se genera por factores negativos entre en el agresor y víctima originado por la sociedad la cual esta se relaciona conforme a elementos de la conducta del agresor que de acuerdo a su evaluación estas pueden ser graves, medias u leves.

Nosotros opinamos que frente a la problemática de la presente investigación que el agresor debería hacerse efectivo su detención preliminar en un centro penitenciario mientras sigan las investigaciones sin tener derecho a ampararse al pago de una caución o medida de

comparecencia restringida de libertad y así garantizar que la Víctima de Violencia Familiar pueda mantenerse en el Orden y Seguridad Necesario para su Integridad.

De acuerdo al análisis de los expedientes con sentencia que fueron denunciados por violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa, en cuanto La influencia de amistades hace que el agresor incumpla con las medidas de protección presenta un porcentaje del 56% de que Si Influye, La influencia de amistades hace que el agresor incumpla con las medidas de protección y un 44% No Influye, con respecto Contribuye el desconocimiento de la norma para que trasgreda el agresor la norma de violencia familiar, presenta un porcentaje del 100% de que, Si Contribuye, contribuye el desconocimiento de la norma para que trasgreda el agresor la norma de violencia familiar.

Bien con lo que respecta a los antecedentes hacemos mención a la Autora Alcira Alcázar Linares “CUSCO – PERÚ 2017 (LINARES, 2015) en su tesis denominada “Eficacia De Los Mecanismos Incorporados Por La Ley 30364 Para Proteger A Las Mujeres Víctimas De Violencia Análisis De Expedientes De Los Juzgados De Familia De Cusco Diciembre-2015”.

Concluyendo De acuerdo a la Ley debemos considerar que la medida de protección sea se otorguen en Audiencia, pero garantizando la presencia del agresor, si la presencia del agresor no es efectiva esta no permitirá que las medidas de protección otorgadas sean factibles. Refiriéndose de que si Contribuye el desconocimiento de la norma para que trasgreda el agresor la norma de violencia familiar,

Para La Autora María Mercedes Del Rosario Electo Reyna Nuevo Chimbote (Reyna, 20017) - Perú en su denominada tesis “Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación con la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016”. Concluyendo Que la Ley resulta muy ineficaz en la disminución de violencia contra la mujer.

Como teoría podemos mencionar en referencia al Incumplimiento de las Medidas de Protección Citemos a (Chaname, 2009, pág. 603), “El Daño se manifiesta ocasionándose un daño en el cuerpo de la víctima, mediante jalones de cabello, lanzar objetos, puñetes patadones entre otros, que vulneran los derechos de la mujer y de su integridad tanto física, psicológica y sexual.

La violencia corporal o física es causada al cuerpo de la víctima y estas acciones son dirigidas en contra de la integridad física de la agraviada, siendo consecuencia de ello que el agresor llegue a perder todo control de sí mismo al momento de efectuar el daño físico, siendo estas ocasionadas en daños irreversibles hasta originarle la muerte.

Nosotros opinamos que debe existir más apoyo por parte de las autoridades para implementar programas, charlas de capacitación para poder prevenir y erradicar la Violencia familiar concentrándose en las instituciones educativas escuela de padres, ciudadanía, y el ministerio de la mujer debe tener conocimiento sobre las denuncias de violencia contra la mujer y a la vez tomar medidas coercitivas con la finalidad de que se cumplan las medidas de protección en favor a la víctima.

A su vez a las autoridades policiales y judiciales un mejor trato a las víctimas sin discriminación e igualdad, debiendo que las autoridades correspondientes en este caso la policía debe de actuar con más exigencia al momento de verificar si cumplen el agresor con el mandato judicial establecida por el juez y dar seguimiento y protección a la víctima ya que ellas son las más perjudicadas y afectadas a cualquier acto de violencia o peligro que ellas estarían viviendo por parte del agresor, el estado debe fiscalizar al refugio de la mujer para que esta cumplan en brindar charlas de capacitación consecutivamente y asesoramiento sobre sus derechos.

Para así la víctima de violencia familiar tengan conocimientos que encuentran respaldadas por la tutela jurisdiccional efectiva puesto que con ello muchas mujeres son maltratas y denigradas, humilladas por desconocimiento de la norma.

V. CONCLUSIONES

El incumpliendo del mandato judicial por parte del agresor son resultados por factores psicológico, sociocultural y psicosocial, vale decir que estos factores se ven reflejados al momento que el perito psicológico emite el resultado psicológico del agresor, siendo pieza fundamental para que el juez del segundo juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa pueda emitir Sentencia.

En cuanto a los factores se ha concluido que estas medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar hace que estas no sean cumplidas de acuerdo a nuestros resultados obtenidos por el factor psicológico en los siguientes gráficos; establecido en el grafico 7 se puede verificar con un porcentaje de 100% de que si influye el estado psicológico del agresor para que incumpla el mandato judicial puesto que de acuerdo al examen psicológico forense refleja con el resultado de que el agresor perteneció a una dinámica familiar negativa , padres separados y familia inestable siendo así también se ha podido verificar con el grafico 08 con un porcentaje de 100% de que si influye que el agresor provenga de una familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección; y en cuanto al factor sociocultural podemos verificar en nuestro grafico 09 con un porcentaje de 100% de que si contribuye el desconocimiento de la norma para que el agresor incumpla el mandato judicial ya que de acuerdo al resultado psicológico emitido por psicólogo forense el agresor no capta la realidad en tiempo y espacio careciendo de interpretar la norma legal.

Finalmente, en cuanto al factor psicosocial se concluido con el grafico 10 donde se determinó con un porcentaje de 56% que, si influye la influencia de amistades en base a grupos de pandillajes, el machismo para que el agresor incumpla con las medidas de protección hacia las mujeres de violencia familiar tomando en cuenta con un índice del 44% no influye este factor del agresor especialmente para las víctimas de la violencia familiar.

VI. RECOMENDACIONES

Unas de nuestras Recomendaciones es sanciones más drásticas y severas para el agresor. Dirigidos a modificar las conductas inadecuadas de estos sujetos; con la finalidad que favorezcan para estimular, cesar y perpetuar la violencia contra la mujer.

Desarrollar planes de capacitación para los funcionarios públicos que intervengan en la aplicación de esta ley; 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que se realicen programas como el desarrollo político especialmente la seguridad social para la víctima; para la asistencia aludiendo que se busquen llegar a la conciencia social de la sociedad como también la difundiendo en las redes sociales de no trasgredir la norma como respeto a la ley y al cumplimiento del mandato judicial.

La colaboración necesaria de los organismos públicos como privados apoyo de estas entidades o instituciones del estado como el Ministerio de Justicia, CEM haciendo visitas y seguimientos continuos, terapias psicológicas, consejería psicológica; brindando es si la recuperación del daño que ha sufrido la víctima.

Desarrollar prestaciones de asistencia técnica a los programas basados en la aplicación de esta ley, manifestando en los medios de comunicación como erradicar la violencia contra la mujer y el respeto a la dignidad, valores, principios y el respeto a los derechos y libertades fundamentales desde la perspectiva de las relaciones de género entre hombre y mujeres.

Las autoridades deben tomar estas medidas de protección con más celeridad para dictar mandatos tendientes a hacer cumplir las resoluciones empleando o solicitando el apoyo eficaz de la policía, el Ministerio público con la finalidad que la sociedad vuelva a tener credibilidad en nuestras autoridades y confianza de ellos.

Charlas de capacitación a las instituciones educativas de estudio contenidos en contra la violencia con el fin de brindar una información a los alumnos a fin de concientizar y cesar la violencia familiar.

REFERENCIAS

(2019). Consumo de drogas crece y la percepción del riesgo baja.

<https://peru21.pe/lima/consumo-drogas-crece-percepcion-riesgo-baja-66031>.

Alejandro, C. V. (2017). Intrafamily Violence, "Project for the improvement of the judicial services of the Judicial Power 2007.

alex. (2017). Criteria Adopted By Judges To Dictate Protective Measures Against Family Violence With The Application Of New Law 30364 In The Province Of Santa 2017 ”.

Alexis, C. A. (2017). Criterios Adoptados Por Los Jueces Para Dictar Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar Con La Aplicación De La Nueva Ley 30364 En La Provincia Del Santa 2017” . . Chimbote- Peru.

Arriola, I. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicología en el procedimiento de violencia familiar nacional*. Lima.

Bacre, A. (2005). *Medidas cautelares*. Buenos Aires: Ediciones la Rocca.

Castillo, J. (2014). *Comments on the Family Violence Law*. Inglaterra: Editorial guietny.

Castro, J. L. (2016). *El derecho de resistencia como mecanismo de control ante el uso desmedido del Ius Variandi*. Trujillo: Tesis.

Castro, J. L. (2016). *El Derecho de resistencia como mecanismo de Control ante el uso desmedido del Ius Variandi* . Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

Chaname. (2009). *Legal Dictionary*. Australia: ARA Editores (6. ed.).

directivas/013-2010. (s.f.). *Procedimiento para el cumplimiento de mandatos judiciales*. Obtenido de <http://www2.munipiura.gob.pe/transparencia/directivas/013-2010.pdf>

Durand, M. J. (2015). *FAMILY VIOLENCE, LEGISLATION AND ADMINISTRATION OF JUSTICE*.

EXP. 0760-2004-AA/TC, Sentencia FALTA DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LA SANCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, EXP. 0760-2004-AA/TC, Sentencia (Tribunal Constitucional 2004).

EXP. 0895-2001-AA/ TC Libertad de Conciencia, EXP. 0895-2001-AA/ TC (Tribunal Constitucional 2001).

EXP. 0895-2001-AA/TC Discriminación por Razones Religiosas, EXP. 0895-2001-AA/TC (Tribunal Constitucional 2001).

EXP. 1124-2001-AA/TC, Fund. 12 Derecho al Trabajo, EXP. 1124-2001-AA/TC, Fund. 12 (Tribunal Constitucional 2001).

EXP. 2129-2006-PA/TC, Sentencia Dignidad Laboral, EXP. 2129-2006-PA/TC, Sentencia (Tribunal Constitucional 2001).

- EXP. 2868-2004-AA/TC Libre Desarrollo de la Personalidad, EXP. 2868-2004-AA/TC (Tribunal Constitucional 2004).
- EXP. N.º 0666-2004-AA/TC Discriminación por embarazo, EXP. N.º 0666-2004-AA/TC (Tribunal Constitucional 2004).
- Exp. N.º 0008-2005-PI/TC, fundamentos 26, 27 y 28) Discriminación por afiliación sindical, (Exp. N.º 0008-2005-PI/TC, fundamentos 26, 27 y 28 (Tribunal Constitucional 2005).
- Exp.1903-2018-0-2501-JP-FC-02. (noviembre de 2018). *violencia psicológica delito contra la mujer en el vínculo familiar*.
- Exp.Nº008-2005-PI/TC)Derecho a la Igualdad y No Discriminación en el trabajo, (Exp.Nº008-2005-PI/TC, Fundamento 23). (Tribunal Constitucional 2005).
- Expediente N° 9707-2005-PA/TC., Movilidad Funcional (Tribunal Constitucional 2005).
- Ferrando, G. (1993). INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA MEDIANTE ENCUESTAS .
<https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/19380/34/Tema%208-Encuestas.pdf>, 2.
- FRISANCHO, L. A. (2017). *Las Medidas De Protección Y Prevención De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De Abancay En El 2016*. Abancay.
- García, E. L. (diciembre de 2016). The figure of the aggressor in gender violence. pág. 10.
- González de Pato, R. (2008). *La dimisión provocada: Estudio sistemático del artículo 50º del Estatuto de*. Granada: Editorial de la Universidad de Granada.
- GONZÁLEZ DE PATTO, R. (2008). *La Dimisión Provocada: Estudio Sistemático del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores*. Granada: Editorial de la Universidad de Granada.
- GORELLI HERNÁNDEZ, J. (2016). *LAS EXCEDENCIAS EN DERECHO DEL TRABAJO*. ESPAÑA: COMARES.
- Greenfeld, L. (2017). Sexual Violence. *Child Victimization: Violent offenders*.
- Hernández Sampieri, R. (2007). *Metodología de La investigación*. Mexico: Graw Hill.
- Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Graw Hill.
- JORDI CABEZAS, L. (2017). EL ERROR O “EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY SÍ PUEDE EXIMIR DE SU CUMPLIMIENTO”. <https://sociologos.com/2017/01/16/error-desconocimiento-la-ley-puede-eximir-cumplimiento/>.
- La Republica, A. L. (27 de enero de 2019). *La Republica*.
- Ladino, R. L. (2012). “*La Acción Resolutoria Y El Ius Variandi*”. Lima.
- Laura, M. G. (2008). *El Ius Resistentiae frente al deber de obediencia. Una visión sustantiva y procesal*. Lima.

- Laura, M. G. (2010). "EL IUS RESISTENTIAE FRENTE AL DEBER DE OBEDIENCIA. UNA VISIÓN SUSTANTIVA Y PROCESAL.
- laura, M. G. (2010). *El Ius Resistentiae frente al deber de obediencia. Una Vision Sustantiva y Procesal*. lima.
- Lengua, A. C. (2013). *La Reubicación Del Trabajador Por Accidente De Trabajo Y Enfermedad Profesional: Naturaleza Jurídica, Su Impacto Sobre Las Facultades Empresariales De Extinción Del Contrato De Trabajo Y Alcances Sobre La exigibilidad del derecho*. Lima.
- LEY N°30862. (2018). *LEY QUE FORTALECE DIVERSAS NORMAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*. Lima.
- LINARES, A. A. (2015). *Efficacy of the Mechanisms Incorporated by Law 30364 to Protect Women Victims of Violence Analysis of Files of the Family Courts of Cusco December-2015*. cusco.
- Lopez, M. R. (1975). *LOPEZ REY, Manuel* . Madrid : Aguilar.
- Measures, F. V. (2018). An Act to amend legislation relating to family law, and for related purposes. pág. 97.
- MONTOYA MELGAR, A. (2000). Nuevas dimensiones jurídicas de la organización del trabajo en la empresa. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*. N° 23.
- Montoya Melgar, A. (2009). *Derecho del Trabajo* . Madrid: 3ra Edicions Tecnos.
- Moral, M. (2008). Medidas judiciales de protección y seguridad de las Medidas judiciales de protección y seguridad de las. *Revista jurídica de Castilla y León*, 15.
- Morato Garcia, R. (2011). *Derecho de resistencia y ejercicio irregular del poder de direccion* . Granada: Comares.
- More, F. (2014). Ineficacia de las medidas de protección en el proceso judicial de violencia familiar dentro del distrito de Huancavelica durante el año 2012.
- Moreno, F. G. (2013). *Nociones de Derecho*. Editorial Porrúa.
- Morillas Cueva, L. (1991). *Teoria de las Consecuencias Juridicas del Delito* . Madrid: Tecno.
- Napoli, R. (1954). Modalidades del Ius Variandi en el Trabajo. *Revista Derecho del Trabajo*, 13.
- NUÑEZ MOLINA, W. F. (2014). *Patrimonial or Economic Violence*. germania.
- Olivares, U. j. (17 de Octubre de 2016). *El Pais*. Obtenido de https://elpais.com/politica/2016/10/17/actualidad/1476719850_816004.html
- Orbegozo, Á. O. (2012). "EL PODER DE DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR EN SU FACULTAD DE FISCALIZACIÓN FRENTE AL DERECHO A LA INTIMIDAD DEL TRABAJADOR EN LA RELACION LABORA. AREQUIPA.

- Ormachea, I. (2018). The American experience in the Alternative Resolution of Conflicts and the Costa Rican perspective ", Notebooks for the justice sector. *domestic violence*, 79.
- Poquet Catala, R. (2014). Limite de la desobediencia a las ordenes del empresario. *Revista electronica Dret del Treball i de seguretat Social*, 399.
- Publico, M. (2016). *Manual de procedimientos de las fiscalías de familia*. . Lima.
- Ramírez, T. (1997). *Ramírez, T. (1997). Cómo hacer un proyecto de investigación. Caracas, Ven**Cómo hacer un proyecto de investigación. Caracas.*
- Ramos, M. (2013). Protection of the victim against domestic violence.
- Reyna, M. M. (20017). "Eficacia de la ley N°30364 en la disminucion de la violencia contra la mujer en relacion con la ley N°26260 en el distrito de nuevo chimbote 2016". Nuevo chimbote .
- Rodriguez, G. S. (2017). la impunidad del maltrato psicologico en sus efectos a victimas de violencia familiar en san juan de lurigancho 2016. lima-peru.
- Saco Barrios, R. (1993). *Jus Variandi, modificaciones Unilaterales a la forma y modalidades de las prestacion laboral* . Lima: CIAT OIT .
- SAMPIERI, R. (2010). *Metodología de la Investigacion* (5ta Edición ed.). México: Mc Graw Hill.
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodologia de la Investigacion*. D.F. Mexico: Mc Graw.
- Sandino, X. (2018). Las malas amistades. <https://ideasqueayudan.com/las-malas-amistades/>.
- Sanguineti Raymond, W. (2008). *El trato diferenciado en el ejercicio de la potestad disciplinaria como causa de nulidad de despido*. Lima: Gaceta Juridica.
- TOYAMA MIYAGUSUKU, J. p. (s.f.). *Op. Cit.*
- Urbano, A. a. (2014). family violence an evil that has become a daily problem and that requires a comprehensive solution. *research journal*, 219.
- Vickery, M. (2014). Análisis documental: el análisis formal. pag.15.
- Victoria, C. P. (2016). *MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL PRO HOMINE* . Ambato-Ecuador.
- violence, f. (2018). Family Violence Act . .
- Violence, F. (2018). <http://www.legislation.govt.nz/>.
- Yapuchura, Y. C. (2015). Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Primer Juzgado De Familia De Puno. Puno.

ANEXOS

ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TÍTULO: “EL MANDATO JUDICIAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 2DO JUZGADO MIXTO DE NUEVO CHIMBOTE, 2018”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICA, MÉTODO E INSTRUMENTO	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>¿Determinar del mandato judicial cuando afectan de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar, en el 2do juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa 2018?</p>	<p>Objetivo General: Determinar el incumplimiento del mandato judicial de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en los expedientes del 2do Juzgado Mixto Módulo Básico Distrito Judicial del santa 2018.</p> <p>Objetivos Específicos: -Identificar qué factores hacen que se incumplan las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do Juzgado Mixto del Módulo Básico distrito judicial del santa 2018. -Determinar qué medidas de protección se incumplieron en los expedientes de violencia a la mujer en el vínculo familiar por parte del agresor en el 2do Juzgado Mixto del Módulo Básico distrito judicial del santa 2018.</p>	<p>V1: MANDATO JUDICIAL</p> <p>V2: INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>	<p>Diseño cuantitativo no experimental: Porque nuestra presente investigación, no manipula directamente las variables.</p> <p>M <input type="checkbox"/> O</p> <p>Dónde: M: Muestra O: Resultados</p>	<p>TÉCNICA: Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTO: Guía de análisis documental</p>	<p>N° 400 expedientes con sentencia que dictan medidas de protección por violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa.</p> <p>MUESTRA N° 196 expedientes que se otorgó medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa.</p>

ANEXO N° 02. INSTRUMENTO – (GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL)

DATOS GENERALES

Expediente N° :

Fecha :

Demandado :

Demandante :

1. ¿Se cumplió con otorgar las medidas de protección con la ley 30364 en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote?
FUNDAMENTAR
FALLO:
2. ¿Cumple el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto de retirarse del domicilio de la agraviada?
FUNDAMENTAR
FALLO:.....
3. ¿Existe cumplimiento con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada?
FUNDAMENTAR
FALLO:.....
4. ¿De qué manera influye la suspensión temporal de visitas hacia las mujeres víctimas de violencia familiar?
FUNDAMENTAR
FALLO:
5. ¿Cumple el agresor con el mandato judicial Emitido en el 2do Juzgado Mixto en cuanto a la suspensión de Tenencia de Armas?
FUNDAMENTAR
FALLO.....
6. ¿Cumple el agresor con la Medida de Protección por Restricción de inventario de los bienes que fue emitido bajo mandato judicial?
FUNDAMENTAR:
FALLO:.....
7. ¿Influye el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar?
FUNDAMENTAR
FALLO:.....
8. ¿Influye que él agresor tenga familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección emitidas por el 2do Juzgado Mixto?
FUNDAMENTAR:
FALLO:.....
9. ¿De qué manera contribuye el desconocimiento de la norma para que trasgreda el agresor la norma de violencia familiar?
FUNDAMENTAR:
FALLO:.....
10. ¿Influye las Amistades del agresor para que incumpla las medidas de protección a la víctima?
FUNDAMENTAR:
FALLO:.....

ANEXO N°03. CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
01	1903-2018-0-2506-JM-FC-02	S/N
02	1173-2018-0-2506-JM-FC-02	Cinco
03	2132-2016-0-2506-JM-FC.02	Seis
04	1559-2018-0-2506-JM-FC-02	Seis
05	570-2018-0-2506-JM-FC-02	Tres
06	1518-2018-0-2506-JM-FC-02	Cuatro
07	1038-2018-0-2506-JM-FC-02	Cuatro
08	2151-2018-0-2506-JM-FC-02	Seis
09	2077-2018-0-2506-JM-FC-02	Cuatro
10	1877-2018-0-2506-JM-FC-02	Doce
11	2166-2018-0-2506-JM-FC-02	Cuatro
12	2028-2018-0-2506-JM-FC-02	Siete
13	881-2018-0-2506-JM-FC-02	Cinco
14	168-2018-0-2506-JM-FC-02	Cuatro
15	1792-2018-0-2506-JM-FC-02	Cinco
16	1312-2018-0-2506-JM-FC-02	Siete
17	1914-2018-0-2506-JM-FC-02	Diez
18	1740-2018-0-2506-JM-FC-02	Siete

ANEXO N° 04. VALIDACIONES DE INSTRUMENTO

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
RESULTADO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: "El mandato judicial y el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do juzgado mixto de nuevo Chimbote 2018?"

OBJETIVO: Determinar el incumplimiento del mandato judicial de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar.


DIRIGIDO AL: 2do Juzgado Mixto del Módulo básico de la Corte Superior de Justicia del Santa - Nuevo Chimbote

VALORACION DEL INSTRUMENTO:

Muy alto	<u>Alto</u>	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	-------------	-------	------	----------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Jurado Gutierrez Milagros Cristina

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Magister


Mgr. Milagros Jurado Gutierrez
PSICÓLOGA - C.Ps.P. 19282
ASESORA DE TESIS PRE Y POST GRADO

FIRMA DEL EVALUADOR

DNI: 43975149



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESULTADO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: "El mandato judicial y el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do juzgado mixto de nuevo Chimbote 2018?"

OBJETIVO: Determinar el incumplimiento del mandato judicial de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar.

DIRIGIDO AL: 2do Juzgado Mixto del Módulo básico de la Corte Superior de Justicia del Santa - Nuevo Chimbote

VALORACION DEL INSTRUMENTO:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	-----------------	-------	------	----------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: RUCANA MACEDO EDGAR EPIFANIO

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: ABOGADO

FIRMA DEL EVALUADOR

DNI: 18168229



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESULTADO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: "El mandato judicial y el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do juzgado mixto de nuevo Chimbote 2018?"

OBJETIVO: Determinar el incumplimiento del mandato judicial de las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar.

DIRIGIDO AL: 2do Juzgado Mixto del Módulo básico de la Corte Superior de Justicia del Santa - Nuevo Chimbote

VALORACION DEL INSTRUMENTO:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo
----------	-----------------	-------	------	----------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Lizz Muñoz Betetta

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Egxsada Doctorado



FIRMA DEL EVALUADOR
Dña. LIZ MUÑOZ BETA
ESPECIALISTA JURÍDICO
DNI: 80461008

ANEXO N° 05. OFICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

CARGO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Chimbote 27 de mayo de 2019



OFICIO N° 043- 2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor:

DR. JOSE MANZO VILLANUEVA

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

Presente. -

ASUNTO: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **CASTILLO CABELLO GELEN ADELINDA** y **CHAVEZ SANDI RUBY NAYDU** a fin de que se le brinde información respecto de la *cantidad de expedientes con sentencia sobre Violencia Familiar se encuentran en el Segundo Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote*, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la estudiante para su Tesis titulado: "EL MANDATO JUDICIAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 2DO. JUZGADO MIXTO DE NUEVO CHIMBOTE 2018"

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.



Mg. Christian Antonio Romero Hidalgo
Director de Escuela de Derecho

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
PRESIDENCIA**

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Chimbote, 10 de junio de 2019

OFICIO N° 2839-2019-P-CSJSA/PJ.

CRISTHIAN INCISO RODRIGUEZ
Responsable de Estadística
Corte Superior de Justicia del Santa
Presente. -

Por disposición del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de **REMITIRLE** el Oficio N° 043-2019-UCV-CHIMBOTE de fecha 27.05.2019, emitido por el Mg. Christian Antonio Romero Hidalgo - Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, a efectos se brinde atención pertinente a lo solicitado mediante el referido documento (1 folios)

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. José Custodio Chafloque
ASESOR DE CORTE
CAL 757

NOMBRE: RUBY IVAYDU CHALEZ SANDY



Castillo Caballo GARCIA ADELINDO

Fecha: 07.06.2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Chimbote 04 de octubre de 2019.

OFICIO N° 150- 2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor:

DR. JOSE MANZO VILLANUEVA

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

Presente. -

ASUNTO: APLICACION DE INSTRUMENTO

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho CASTILLO CABELLO GELEN ADELINDA y CHAVEZ SANDI RUBY NAYDU a fin de que se le brinde acceso a los *expedientes sobre violencia familiar archivados durante el periodo enero-diciembre del año 2018 en el 2do. Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote*, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la estudiante para su Tesis titulado: "EL MANDATO JUDICIAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 2DO. JUZGADO MIXTO DE NUEVO CHIMBOTE 2018"

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.




Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Oficina de Asesoría Legal

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Chimbote, 09 de Octubre del 2019



Firmado digitalmente por CUSTODIO
CHAFLOQUE Jose FAU
201909091216 soft
Asesor De Corte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2019 09:34:23 -05:00

OFICIO N° 000083-2019-AL-CSJSA-PJ

Sr(a).
ROBERTO ALEXANDER DAVILA ARQUÍÑIGO
Responsable de Archivo Central

Presente. -

Asunto : APLICACIÓN DE INSTRUMENTO.

Referencia : OFICIO N° N° 150-2019-ED-UCV-CH (7OCT2019)

Por disposición del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director de la Escuela de Derecho - UCV, solicita se brinde las facilidades a las estudiantes descritas, para el acceso a expedientes sobre violencia familiar archivados en el periodo 2018, ello con fines académicos.

En ese sentido, se autoriza lo solicitado, por lo cual tenga a bien disponer a quien corresponda brinde las facilidades a las citadas estudiantes (previa identificación), a expedientes efecto tenga acceso a los expedientes requeridos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

C.C Directo de la Escuela de Derecho - UCV
JCC

Av. Pardo N° 832 - Piso 3 - Chimbote, Teléfono: 043-483260 / Anexo: 25113



ANEXO N° 06. ARTÍCULO CIENTÍFICO

TÍTULO

“EL MANDATO JUDICIAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 2DO JUZGADO MIXTO DE NUEVO CHIMBOTE, 2018”

AUTORAS:

CASTILLO CABELLO GELEN ADELINDA (0000-0002-4688-2868)

cgelencabello@gmail.com

CHÁVEZ SANDI RUBY NAYDU (0000-0002-7401-0290)

Rubyns11@hotmail.com

UNIVERSIDAD PRIVADA “CÉSAR VALLEJO”-CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

Para abordar la presente investigación, corresponder determinar si el planteamiento del problema configura una contradicción real o aparente. se ha creído conveniente realizar una investigación cuya pregunta principal es ¿DETERMINAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL CUANDO AFECTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL 2DO JUZGADO MIXTO DEL MÓDULO BÁSICO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2018? Se ha cumplido con los objetivos de analizar, Identificar qué factores hacen que se incumplan las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar, también hemos identificado qué medidas de protección se incumplieron en los expedientes de violencia a la mujer en el vínculo familiar por parte del agresor en el 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, se ha llegado a determinar que las Medidas de Protección el agresor hace caso omiso al mandato judicial que determina el juez y obteniendo como consecuencia la vulneración a la integridad tanto física y psicológica, consecuentemente de ello tenemos la muerte de la víctima y el acorde a la realidad, No existe garantía de protección a la víctima contra su agresor, que cada vez que un agresor mata, el Mandato judicial fracasa , la sociedad fracasa en conjunto con las instituciones policiales, es necesario insertar en nuestra sociedad Medidas de Protección

más efectivas en beneficio de las Mujeres Víctimas de Violencia familiar, ya que influyen mucho para que estos agresores puedan interactuar mediante acciones acosadoras hacia la víctima por lo que la víctima se queda totalmente desprotegida por el incumplimiento de los agresores, con nuestro análisis documental podemos analizar y probar de que las Medidas Protección no estas siendo efectivas, originándose su incumplimiento y su consecuente afectación al mandato judicial contra la víctima.

PALABRAS CLAVE; Violencia a la Mujer, Violencia Familiar, Derecho de Familia, Medidas de Protección.

ABSTRACT

To address the present investigation, it is appropriate to determine whether the problem statement configures a real or apparent contradiction. It has been considered convenient to carry out an investigation whose main question is to ¿DETERMINE THE BREACH OF THE JUDICIAL MANDATE WHEN AFFECTING THE PROTECTION MEASURES BY THE AGGRESSOR TO THE VICTIMS WOMEN OF FAMILY VIOLENCE, IN THE 2nd MIXED COURT OF THE BASIC DISTRICT OF THE JUDICIAL DISTRICT 2018? It has met the objectives of analyzing, Identifying what factors cause that the protection measures by the aggressor towards women victims of family violence are breached, we have also identified what protection measures were breached in the records of violence against women in the family bond by the aggressor in the 2nd Mixed Court of Nuevo Chimbote, it has been determined that the Protective Measures the aggressor ignores the judicial mandate determined by the judge and resulting in the violation of both physical and physical integrity psychological, consequently we have the death of the victim and according to reality, There is no guarantee of protection to the victim against his aggressor, that every time an aggressor kills, the Judicial Mandate fails, society fails together with the Police institutions, it is necessary to insert more effective Protection Measures into our society for the benefit of Women Victims of Family Violence, since they influence a lot so that these aggressors can interact through harassing actions towards the victim so that the victim is totally unprotected by the breach of the aggressors, with our documentary analysis we can analyze and prove that the Protection Measures are not being effective, resulting in their breach and consequent impact on the judicial mandate against the victim. KEYWORDS: Violence to Women, Family Violence, Family Law, Protection Measures.

INTRODUCCIÓN

Como tema de Estudio EL MANDATO JUDICIAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 2DO JUZGADO MIXTO DE NUEVO CHIMBOTE, 2018, siendo mi línea de investigación Derecho de Familia, Nuestra investigación nos motiva a ser estudiado con el fin de poder identificar, que medidas de protección en beneficio de la mujer que es víctima de violencia familiar se ven vulnerados por el incumplimiento del agresor, siendo conveniente nuestra investigación se puedan tomar en cuenta de manera drástica el daño que tales medidas no son efectivas en cierto casos de violencia familiar, y con el único propósito de que la mujer no sea vulnerada íntegramente tanto física, psicológica y sexual en sus derechos.

De acuerdo a la presente investigación cito a los siguientes autores Alcira Alcázar Linares “CUSCO – PERÚ 2017 (LINARES, Eficacia De Los Mecanismos Incorporados Por La Ley 30364 Para Proteger A Las Mujeres Víctimas De Violencia Análisis De Expedientes De Los Juzgados De Familia De Cusco Diciembre-2015, 2015) en su tesis denominada “Eficacia De Los Mecanismos Incorporados Por La Ley 30364 Para Proteger A Las Mujeres Víctimas De Violencia Análisis De Expedientes De Los Juzgados De Familia De Cusco Diciembre-2015”. Concluyendo, que dicha Ley Nº 30364, Los Juzgados tienen unas 72 horas luego de ingresada la denuncia, por lo que se busca llegar a una respuesta el cual proteja a la mujer víctima de violencia, siendo de las 79 denuncias que fueron ingresadas solo 19 casos fueron las que cumplieron con el plazo porque lo que se deduce que esta ley no determina si estas 72 horas sean contabilizadas en días hábiles o naturales, no determinando que acciones tomar en días feriados, de acuerdo a la Ley debemos considerar que las medidas de protección sean se otorguen en Audiencia, pero garantizando la presencia del agresor, si la presencia del agresor no es efectiva esta no permitirá que las medidas de protección otorgadas sean factibles.

También al Autor Luis Alberto Listeros Frisancho ABANCAY-PERU 2017 (FRISANCHO, 2017) , en su denominada tesis “Las Medidas De Protección Y Prevención De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De Abancay En El 2016”. Concluyendo que las Medidas de Protección dictadas por el Juzgado no disminuyeron los índices de violencia familiar, por el contrario, se incumplieron las medidas de protección por parte del agresor.

Para María Julia Pisconti Durand (Durand, VIOLENCIA FAMILIAR, LEGISLACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, 2004, pág. 3) “La violencia se basa en la acciones de causar daños a uno a varias personas, la cual estas se determinan a un resultado final, dichos daños vulneran sus derechos

atentando contra su integridad tanto física, psicológica y sexual, generando un descontrol al el bienestar general y la tranquilidad personal.

Mi Problema se enmarca en ¿Determinar el incumplimiento del Mandato Judicial cuando afectan las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar, en el 2do juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del Santa 2018?

Mi Objetivo General es, Determinar el incumplimiento del Mandato Judicial de las Medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en los expedientes del 2do Juzgado Mixto Módulo Básico Distrito Judicial del santa 2018.

Mis Objetivos Específicos son:

Identificar qué factores hacen que se incumplan las medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do Juzgado Mixto del Módulo Básico distrito judicial del santa 2018.

Determinar qué medidas de protección se incumplieron en los expedientes de violencia a la mujer en el vínculo familiar por parte del agresor en el 2do Juzgado Mixto del Módulo Básico distrito judicial del santa 2018.

METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado de la siguiente manera:

- En Cuanto su Diseño: La presente investigación es cuantitativo no experimental, (Sampieri, 2010), EL Autor considera que solamente debemos observar a las variables en su ambiente natural, y que están no deben ser manipuladas de manera deliberada.
- El tipo de investigación es descriptivo, según (SAMPIERI, 2010, pág. 92) El Autor considera que la investigación es descriptiva por que buscara analizar características y procesos ya sea en perfiles de las personas u otros fenómenos. El diagrama que corresponderá será
- En cuanto su Población y Muestra
Población: 400 expedientes con sentencia que fueron denunciados por violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa.
Muestra: 196 expedientes que se otorgó medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa.
- En cuanto su Procedimiento.
Se elaboro un cuestionario, para recolectar información sobre EL MANDATO JUDICIAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 2DO JUZGADO MIXTO DE NUEVO CHIMBOTE, 2018.

Mediante una entrevista personal con el asistente técnico legal con fecha 31 de mayo del presente año, nos brindó información de primera mano en referencia al Oficio N° 043-2019/ED-UCV-Chimbote.

Según el cronograma se realizó la encuesta a los Trabajadores que han sido citados por el investigador.

- Se analizó la información recolectada, utilizando la técnica de procedimiento.
- Los resultados de recolección de datos se reflejaron mediante gráfico circular o de anillo con sus respectivas descripciones.
- En cuanto a los materiales e Instrumentos: Para obtener información sobre EL MANDATO JUDICIAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL AGRESOR HACIA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 2DO JUZGADO MIXTO DE NUEVO CHIMBOTE, 2018, se aplicó una encuesta.

RESULTADOS

Según la encuesta aplicada al análisis de Expedientes del 2do Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, de acuerdo a la Segunda pregunta planteada ¿Cumple el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto de retirarse del domicilio de la agraviada? presenta un porcentaje del 50% de que A veces Cumple el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto al retirarse del domicilio de la agraviada, con 28% Si se Cumplió y un 22% No se Cumplió.

DE acuerdo a la Séptima pregunta planteada ¿Influye el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar? presenta un porcentaje del 100% de que, Si Influye, el estado psicológico del agresor para el incumplimiento del mandato judicial por violencia familiar.

DISCUSIÓN

De acuerdo al análisis de los expedientes con sentencia que fueron denunciados por violencia familiar en el 2do Juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa, con respecto al Mandato Judicial y el Incumplimiento de las Medidas de Protección por parte del Agresor hacia las Mujeres Víctimas, podemos encontrar del 44% de que No se Cumplió, con el mandato judicial que emitió el 2do juzgado Mixto de no acercarse o tener comunicación con la agraviada, con 39% Si se Cumplió y un 17% A veces Cumple, con respecto De que si el agresor cumple con el mandato judicial, un porcentaje del 50% de que A veces Cumple el agresor con el mandato judicial, emitido por el 2do Juzgado Mixto al retirarse del domicilio de la agraviada, con 28% Si se Cumplió y un 22%

No se Cumplió. Bien con lo que respecta a los antecedentes hacemos mención a la Autora Córdova Pérez Laura Victoria – Ecuador (Victoria, 2016) , en su tesis denominada “Medidas De Protección En Los Delitos De Violencia Contra La Mujer O Miembros Del Núcleo Familiar, En Aplicación Del Principio Constitucional Pro Homine”. Concluyendo que las medidas de protección, son aplicadas a los casos de violencia contra la mujer, referidas en el artículo 558 del Código Penal, por lo que estas medidas no han cambiado en comparación a las que se establecen en la Ley Nº 103 especificando que ciertas medidas de protección, las cuales buscan proteger a la víctima, siendo en orden de mayor uso las siguientes: Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es decir la prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas. Se puede opinar que, frente a la problemática del Incumplimiento de las Medidas de Protección, y prevenir nuevos episodios de Violencia Familiar es necesario que existan un Equipo Multidisciplinario que haga cumplir las Medidas de Protección bajo un seguimiento de forma Periódica y garantizar así su seguridad a su propia integridad tanto Física, Psicológica y Sexual.

CONCLUSIONES

Se llevo a concluir que el incumpliendo del mandato judicial por parte del agresor son resultados por factores psicológico, sociocultural y psicosocial, vale decir que estos factores se ven reflejados al momento que el perito psicológico forense emite el resultado psicológico del agresor, siendo pieza fundamental para que el juez del segundo juzgado mixto del módulo básico del distrito judicial del santa pueda emitir Sentencia.

En cuanto a los factores hemos podido concluir que estas medidas de protección por parte del agresor hacia las mujeres víctimas de violencia familiar hace que estas no sean cumplidas de acuerdo a nuestros resultados obtenidos por el factor psicológico en los siguientes gráficos; establecido en el grafico 7 se puede verificar con un porcentaje de 100% de que si influye el estado psicológico del agresor para que incumpla el mandato judicial puesto que de acuerdo al examen psicológico forense refleja con el resultado de que el agresor perteneció a una dinámica familiar negativa , padres separados y familia inestable siendo así también se ha podido verificar con el grafico 08 con un porcentaje de 100% de que si influye que el agresor provenga de una familia disfuncional para que incumpla las medidas de protección; y en cuanto al factor sociocultural podemos verificar en nuestro grafico 09 con un porcentaje de 100% de que si contribuye el desconocimiento de la norma para que el agresor incumpla el mandato judicial ya que de acuerdo

al resultado psicológico emitido por psicólogo forense el agresor no capta la realidad en tiempo y espacio careciendo de interpretar la norma legal.

REFERENCIAS

Alexis, C. A. (2017). Criterios Adoptados Por Los Jueces Para Dictar Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar Con La Aplicación De La Nueva Ley 30364 En La Provincia Del Santa 2017” . . Chimbote- Peru.

Durand, M. J. (2004). VIOLENCIA FAMILIAR, LEGISLACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Lima: Juez de Familia Suplente, de la Corte Superior de Justicia de Lima .

FRISANCHO, L. A. (2016). Las Medidas De Protección Y Prevención De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De Abancay En El 2016. Abancay.

LINARES, A. A. (2015). Eficacia De Los Mecanismos Incorporados Por La Ley 30364 Para Proteger A Las Mujeres Víctimas De Violencia Análisis De Expedientes De Los Juzgados De Familia De Cusco Diciembre-2015. Cusco.

SAMPIERI, R. (2010). Metodología de la Investigacion (5ta Edición ed.). México: Mc Graw Hill.

Sampieri, R. H. (2010). Metodologia de la Investigacion. D.F. Mexico: Mc Graw.

Sampieri, R. H. (2010). Metodologia de la Investigacion. D.F. Mexico: Mc Graw.

Urbano, A. y. (2014). Violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución Integral. Revista de investigación UNMSM, 219.

Victoria, C. P. (2016). MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL PRO HOMINE . Ambato-Ecuador.

Yapuchura, Y. C. (2015). Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Primer Juzgado De Familia De Puno. Puno.